
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

EL SEGURO DE INVALIDEZ EN ITALIA

Durante el verano de 1921, aprovechando la oportunidad de una misión de cultura en Italia, visité la Caja Nacional de Seguros de Roma, donde fui muy amablemente acogido por el on. Prof. Paolo Medolaghi, Vicedirector de la citada *Cassa Nazionale per la Assicurazione Sociali*, que se hallaba en funciones de Director. Pude apreciar, con el excelente funcionamiento de este Instituto, el desarrollo y arraigo de los seguros sociales en Italia, y al par que reanudaba con esta visita, realizada por encargo de nuestro Instituto Nacional de Previsión, las cordiales relaciones que viene sosteniendo con la Caja italiana, y que han de facilitar, según esperamos, el establecimiento de un régimen de reciprocidad entre ambos pueblos, recogí algunas notas, de que es resumen este folleto.

I

Antecedentes.

EL seguro de invalidez está establecido en Italia con carácter obligatorio, unido al de vejez. Es general en las legislaciones la asociación de estos seguros, que se complementan hasta formar en la práctica partes de uno mismo.

En Italia no fué necesario esperar a que se estableciera el régimen obligatorio por el Decreto-ley de 21 de abril de 1919 para que funcionara el seguro de invalidez, unido al de vejez. Lo estaban ya en el periodo de libertad subsidiada. La Ley de 30 de mayo de 1907 sobre la Caja de Previsión para la invalidez y la vejez de los obreros establecía ya un fondo de invalidez bastante amplio (art. 11), dentro de la modestia de un sistema de libertad subsidiada, puesto que comprendía: *a*) una suma de 10 millones de liras aportada por el Estado; *b*) una participación en las tres décimas de los ingresos ordinarios de la Caja, tres décimas que se distribuían entre el fondo patrimonial, la reserva extraordinaria de riesgos y el fondo de invalidez, en la proporción que se estimase necesaria; *c*) los capitales reservados vecantes; *d*) las sumas procedentes de los que tuvieren obligación legal de sostener a los obreros incapacitados para el trabajo, y los donativos, legados y otros cualesquiera ingresos destinados a la invalidez, más los intereses del fondo mismo.

Aunque el sistema de libertad subsidiada no alcanzara todo el desarrollo necesario para llenar las necesidades de estos seguros sociales, de donde vino la adhesión al sistema obligatorio de los más calificados defensores de aquel sistema de transición, como el Sr. Luzzatti, y por fin la implantación legal, consiguió, sin embargo, la bastante extensión para que en la masa de asegurados se pudiesen observar casos suficientes de invalidez para levantar estadísticas y clasificar y estudiar las causas de este hecho demográfico. La *Cassa Nazionale di Previdenza per la invalidità e la vecchiaia degli operai* presentó en la Exposición internacional de Turín de 1911 y en la Exposición internacional de Higiene social de 1912, en Roma, publicaciones interesantes acerca de la materia, y, entre ellas, una estadística de los casos de invalidez observados en el período que media entre noviembre de 1905 y el mismo mes de 1911, de sus causas y de sus consecuencias económicas.

Asegurados forzosos.

Con arreglo a la legislación italiana, lo son todos los asalariados, es decir, cuantos trabajan por precio para un tercero, comprendidos entre las edades de quince y sesenta y cinco años, sin que se establezcan grupos por edad como en la legislación española. Están comprendidos expresamente los criados del servicio doméstico.

Entre esta masa de asegurados establece ciertos grupos la Ley italiana. El obrero propiamente dicho, es decir, el que ejecuta un trabajo manual, o principalmente manual, es asegurado forzoso, sin que le exima la cuantía del salario. El empleado, es decir, el que realiza un trabajo intelectual, no tiene obligación de asegurarse si la remuneración excede de 350 liras mensuales. El arrendatario o colono está exento del régimen obligatorio si la utilidad de su arrendamiento o colonato excede de 3.600 liras anuales, debiendo añadirse que, como hay un seguro colectivo de la familia labradora o arrendadora, este límite no es colectivo, sino individual, graduándose la parte correspondiente a los individuos de la familia, para los efectos del límite, en tres cuartas partes la de cada mujer mayor de veinte años (2.700 liras), y en la mitad la de los jóvenes de quince a veinte (1.800 liras). Esta proporción sirve también para determinar la cuota.

Esta variedad de situaciones hace que para la práctica del sistema haya sido menester establecer aclaraciones. Un capataz o contra-maestre, por ejemplo, si trabaja como obrero manual; está comprendido en el régimen obligatorio, sea cualquiera su remuneración; pero si su tarea se limita a funciones de vigilancia, adquiere carácter de empleado, y se le aplica el límite de las 350 liras mensuales.

En la remuneración se considera comprendida la parte que se recibe en especie en ciertos casos, como la casa y la alimentación, pero no la indemnización por carestía de la vida ni la participación en los beneficios. Tampoco está comprendido el reembolso de gastos, como las dietas de viaje, de los comisionistas de comercio.

Las cuotas.

La determinación de los salarios o remuneraciones es importante, porque en relación con ellos están las cuotas con que se contribuye al seguro. Estas cuotas obligatorias son iguales para el patrono y para el asalariado, proporcionales a los salarios e independientes de la edad del asegurado. Son cuotas medias proporcionales.

El art. 4.º del Decreto-ley italiano de 1915 establece seis clases o grados de salarios:

Clases.	Retribución o salario diario.	CUOTAS QUINCENALES		
		Del obrero.	Del patrono.	Total.
I.	Hasta 2 liras.	0,50	0,50	1
II.	De 2 a 4.	1	1	2
III.	De 4 a 6.	1,50	1,50	3
IV.	De 6 a 8.	2	2	4
V.	De 8 a 10.	2,50	2,50	5
VI.	De más de 10.	3	3	6

La proporción entre la cuota total y los salarios es del 4 por 100 sobre el límite máximo de cada clase; la proporción media es de 4,50 por 100: de suerte que el obrero contribuye con 2,25 por 100 de sus salarios, y el patrono con igual cantidad.

El Estado contribuye, no con cuotas proporcionales en cantidad indefinida, sino con anualidades que se fijan por decenios y se pagan semestralmente. Durante el primer decenio, la anualidad es de 50 millones de liras anuales.

En la familia de colonos asegurada obligatoriamente, el cálculo de las cuotas se hace distribuyendo la renta entre las personas de la familia labradora en la proporción indicada antes, al tratar del cálculo del límite de renta, es decir, cuota entera para los varones de más de veinte años, tres cuartos de cuota para las mujeres de más de veinte años, y media cuota para los mayores de quince y menores de veinte años.

Los jornaleros del campo, cuyas tareas no ofrecen estabilidad, cuando trabajan para distintos patronos, están sujetos a una cuota por día de trabajo en esta forma:

Cuota.	De hombres de más de 20 años.	De mujeres y jóvenes de 15 a 20 años.
Diaria	Liras 0,20	Liras 0,10
Semanal (6 días).....	1,20	0,60
Quincenal (12 días).....	2,40	1,20

Los patronos son responsables de la cuota obrera, y deben retenerla de los salarios al tiempo de hacer el pago. Existen tablas para

facilitar la retención proporcional, si el pago es semanal, decenal o mensual, en vez de quincenal, como las cuotas.

Implantación del sistema. Resistencia y adaptación.

Al empezar a aplicarse el sistema se dieron casos de resistencia colectiva de los obreros, produciéndose hasta huelgas contra la retención de las cuotas correspondientes al seguro de invalidez y vejez en las comarcas donde el espíritu de previsión está menos desarrollado. Los patronos han tenido que resistir estas huelgas, pues la Ley no les exime en ningún caso de la responsabilidad de las cuotas obreras y las propias. Los patronos han demostrado un excelente espíritu de cooperación, según los informes que pude adquirir en la Caja de Seguros Sociales de Roma.

Los resultados estadísticos del primer año de aplicación del seguro obligatorio de invalidez y vejez, que luego se indicarán, demuestran que aquellas mismas resistencias obreras no han comprometido el buen suceso del régimen. Verdad es que se han registrado casos en que los patronos han tomado sobre sí la cuota obrera, o una parte de ella; pero, como es natural, han sido excepcionales.

Servicio militar y periodos de enfermedad.

Se estima como útil, para los efectos de la pensión, el periodo del servicio militar obligatorio o voluntario, aunque no se pague cuota alguna. Durante ese periodo se supone entregada la cuota minima quincenal, quedando a cargo de la anualidad del Estado.

Se abona también un periodo de enfermedad hasta el límite máximo de un año, o sean veinticuatro quincenas durante todo el periodo del seguro. La enfermedad ha de ser de más de siete días para surtir estos efectos. La Caja Nacional de Seguros Sociales se vale de las Sociedades de socorros mutuos o instituciones análogas para registrar las declaraciones médicas de enfermedad.

Derechos.—Pensiones y mesadas de supervivencia.

Para hacer atractivo un sistema que exige una contribución obrera igual a la patronal, se ha procurado ofrecer ventajas que puedan ser fácilmente apreciadas por la gran masa de la población asegurable. Se han combinado, pues, el seguro de invalidez, el de vejez y una indemnización de supervivencia. Mas estos derechos están limitados por condiciones que en la práctica restringen bastante sus ventajas.

El asegurado tiene derecho:

1.º A una pensión vitalicia cuando llegue a los sesenta y ocho años; si ha pagado, al menos, 240 cuotas quincenales.

2.º A la pensión de invalidez para el trabajo en cualquier edad, con tal de que hayan satisfecho, por lo menos, 120 cuotas quincenales.

3.º En el caso de que el asegurado fallezca antes de haber liquidado su pensión, la viuda disfrutará durante seis meses una pensión de 50 liras mensuales, siempre que no estuviera separada, por su culpa, del marido. A falta de ella, corresponderá esta pensión a los hijos menores de quince años.

La pensión es proporcional a las cuotas. Se forma aplicándole a su constitución el 66 por 100 sobre las primeras 120 cuotas quincenales, el 50 por 100 de las 120 sucesivas y el 25 por 100 de las cuotas que excedan de 240, más 100 liras anuales a cargo de la asignación del Estado.

Invalidez.

Para la definición de la invalidez ha aceptado la legislación italiana la norma establecida en Alemania, estimando como inválido al que pierde más de dos tercios de su capacidad productiva para el trabajo. Se suscita en este particular una cuestión interesante: la disminución de la capacidad productiva; ¿ha de entenderse para el trabajo habitual del presunto inválido o para cualquier género de ocupaciones?

El Decreto-ley de 21 de abril de 1919 (núm. 603) resuelve la cuestión del modo más amplio y equitativo. El art. 7.º establece que se considera como inválido al asegurado cuya capacidad para la ganancia queda reducida a menos de un tercio de lo normal en las personas que ejercen la misma profesión en la localidad.

Aunque por punto general el concepto de invalidez se aplica a las disminuciones de capacidad productiva que tienen carácter permanente, está previsto el caso de que el inválido recobre la capacidad, y ordenados los medios para la curación en los casos en que fuere posible. Se puede atender a la curación en hospitales o sanatorios, pero hay que contar con la voluntad del paciente para la cura, sin que esté autorizado obligarle a ella si se opondrá. El inválido puede exigir que se someta el caso al examen de tres médicos, uno designado por él, otro por la Caja y otro de común acuerdo. En el caso de hospitalización, u otra forma de cura, la Caja costea los gastos.

El Reglamento de 29 de febrero de 1920 (núm. 245) dispone que la Caja Nacional de Seguros Sociales: 1.º Estimule con premios el establecimiento y difusión de medidas propias para mejorar las condiciones higiénicas del trabajo y prevenir los accidentes y enfermedades profesionales, y a sostener Escuelas especiales, con cursos de previsión, de seguros sociales, de asistencia y auxilios inmediatos, invi-

tando a las organizaciones obreras de cada localidad a indicar los asistentes a dichos cursos entre los trabajadores, para otorgarles una indemnización equitativa; 2.º Que subvencione clínicas, hospitales, ambulancias y otros Institutos especiales destinados a la curación de las enfermedades que puedan ocasionar la invalidez, así como Institutos de reeducación profesional.

Sabido es el desarrollo que adquirió en Alemania, donde se ha hecho la más larga experiencia de los seguros sociales, la cura y prevención de la invalidez. Los gastos, que en 1897 eran de 2.500.000 pesetas, llegaron en 1913 a 41 millones anuales. En 1897 fueron curados unos 10.000 inválidos, y en 1911 más de 120.000. En esta fecha había 80 sanatorios sostenidos por fondos del seguro de invalidez, y se habían invertido 360 millones en construcción de sanatorios, 250 en casas baratas y 120 en mejorar las condiciones higiénicas de la vida rural.

Recaudación.—Tarjetas y sellos.

El pago se hace mediante la aplicación de sellos en las tarjetas o *tesseras* de los asegurados. Se fabrican los sellos bajo la dirección y vigilancia de la Caja, y se ha establecido penalidad para la imitación, falsificación o el borrar las señales de inutilización de los sellos. Esta penalidad, independiente de la que proceda con arreglo al Código criminal, consiste en multas de 500 a 2.000 liras. Con multas más reducidas (de 10 a 500 liras) se castigan las infracciones de las reglas para el uso de las libretas (falta de anulación de los sellos, resistencia a entregar la *tessera* al obrero que deja el trabajo, etcétera) y, en general, las contravenciones del Reglamento (art. 194).

Los sellos son de seis clases, correspondientes a las cuotas, o sea de 1 a 6 liras, pues el mismo sello sirve para el abono de la cuota patronal y la obrera, ya que el patrono es responsable del pago. Hay además para los trabajadores agrícolas sellos especiales de 0,10, 0,20, 0,60, 1,20 y 2,40: los primeros sirven para la cuota diaria de mujeres y muchachos de menos de veinte años; los segundos para la cuota de los varones de más de veinte años, los demás sirven para semanas y quincenas.

Para las quincenas de enfermedad se proyectaba emitir otra clase de sellos, sin valor de presente, pero que en el momento de la liquidación se contarían por el valor de una lira.

Los sellos se venden en las oficinas de Correos y de Registro y en los demás lugares que autorice la Caja. El patrono puede adquirirlos sin necesidad de trámite alguno comprándolos como se compran los sellos de Correos.

Los sellos se fijan en las *tesseras* o tarjetas de los asegurados. Hay tres clases de *tesseras*: primera, *individual para la industria*, es la

usada por los trabajadores de la industria. En la primera página contiene el extracto del estado civil del titular, indicación de la oficina que la ha emitido y el número de orden. Las dos páginas interiores contienen 50 casillas para colocar otros tantos sellos quincenales, de suerte que la duración puede ser de cerca de dos años. En la última página se expresa la oficina que ha recogido, la *tessera*, la fecha y las observaciones. El patrono conserva en su poder la *tessera* y cuida de aplicar los sellos y de anularlos. Es responsable de su conservación. Cuando el asegurado deja el taller o fábrica se le devuelve la *tessera* para que pueda entregarla al nuevo patrono. Al llenarse todas las casillas, y en todo caso, a los dos años de la emisión, la *tessera* pasa a la oficina local del Seguro para ser renovada. Segunda clase: *tessera* para jornaleros del campo. Es individual también, y se compone de 6 páginas, que tienen 104 casillas, en atención a que en estas libretas pueden ponerse sellos correspondientes a cuotas diarias. Tercera clase: *tessera* familiar para la familia de colonos. En la primera página contiene las indicaciones personales de los individuos que forman la familia. Tiene 36 casillas, en las cuales se van estampando los sellos correspondientes a la cuota global de la familia y el resumen y especificación de la parte correspondiente a cada individuo. Estas *tesseras* son anuales y sirven para un solo año agrícola.

La oficina encargada de renovar las *tesseras* o tarjetas, al recibir la primera de éstas, llena ya de sellos, facilita al asegurado una libreta personal en que consta el número de sellos de diferentes valores, pegados en la *tessera* terminada. El resumen de cada nueva tarjeta se hace constar en la libreta a medida que aquéllas se van llenando. En la libreta se consignan también las indicaciones referentes al servicio militar y al período de enfermedad abonable para los efectos de pensión.

Pensiones de vejez.

Son las mismas que las de invalidez. Empiezan a percibirse a los sesenta y cinco años. La edad ha sido muy discutida en Italia. La opinión obrera solicitaba una rebaja. Fué éste el punto más combatido del Decreto-ley. Se ha defendido el límite de sesenta y cinco años, alegando que en este seguro la vejez no es lo principal, sino que está considerada como uno de los casos de invalidez; en que la rebaja de edad obligaría a dar pensiones insuficientes por el mayor coste; en que las experiencias estadísticas alemanas demuestran que más del 58 por 100 de los asegurados alcanzan la edad de sesenta y cinco años; en que, como el seguro es de invalidez y vejez, un gran número de asegurados disfrutan la pensión de invalidez entre los sesenta y los sesenta y cinco años.

Además, a los asegurados que trabajan en industrias agotantes se

les autoriza la liquidación anticipada de la pensión antes de los sesenta y cinco años, pero no de los sesenta, siempre que hayan pagado 240 cuotas. Mas la pensión se reduce en proporción al anticipo de edad. A los sesenta y cuatro años es el 90 por 100 de lo que sería a los sesenta y cinco; a los sesenta y tres, el 81 por 100; a los sesenta y dos, el 74; a los sesenta y uno, el 68, y a los sesenta, el 63.

Además se ha establecido en el Decreto-ley, como disposición transitoria, que las personas que, al entrar en vigor el régimen, estuvieran entre los sesenta y los sesenta y cinco años, serán admitidos a la liquidación de pensión después de transcurridos, por lo menos, cinco años de la vigencia del decreto; siempre que acrediten el pago de 150 cuotas.

Los mayores de cincuenta y cinco años y menores de sesenta al comenzar el régimen obligatorio serán admitidos a liquidar la pensión, cumplidos los sesenta y cinco, siempre que hayan pagado 120 cuotas y puedan demostrar que han trabajado después de los cincuenta y cinco años para alcanzar el mínimo de 240 cuotas.

Los asegurados obligatorios que durante el primer quinquenio de la vigencia del Decreto-ley queden inválidos serán admitidos a liquidar la pensión, aunque no hayan abonado 120 cuotas, si abonaron un mínimo de 24 y puedan demostrar que han trabajado habitualmente en los cinco años anteriores.

Liquidación de las pensiones. Procedimiento.

Ocurrido el caso de invalidez o llegada la edad de retiro, el asegurado debe acompañar a la solicitud de liquidación: 1.º Su acta de nacimiento; 2.º Su libreta personal; 3.º La última *tessera*, o, en su defecto, declaración acerca de las últimas ocupaciones del asegurado; 4.º En caso de invalidez, certificado médico y demás comprobaciones sobre el estado de invalidez.

Estos documentos se presentan al Instituto provincial de la residencia del asegurado o en las oficinas municipales o de otra clase que haya autorizado el Comité directivo de los Institutos provinciales para recibir las solicitudes. Pueden enviarse por carta certificada.

El Instituto reúne las *tesseras* del asegurado, reclamándolas a la oficina donde estén, si no es la suya la que las ha ido archivando. Comprueba, en vista de ellas, las cuotas obligatorias, el período de servicio militar y, eventualmente, el de enfermedad abonable, y reconoce el derecho a la pensión. Cuando lo niega lo comunica al interesado, expresando las causas. Además, el Instituto provee al pago de la pensión provisionalmente y da aviso de sus acuerdos a la Caja Nacional, que adopta los acuerdos definitivos. Sin embargo, la pensión provisional se convierte en definitiva si dentro del año no la ha invalidado o rectificado la Caja Nacional.

Los Institutos provinciales pueden hacer reconocer al inválido por médicos de su confianza.

Contra los acuerdos del Instituto provincial puede recurrir el interesado al Comité ejecutivo de la Caja Nacional, y contra los de éste a la Comisión arbitral.

Organismos del seguro.

La Caja Nacional de Seguros Sociales y los Institutos provinciales de Previsión social.

La Caja Nacional de Seguros Sociales es la antigua Caja Nacional de Previsión para la Invalidez y la Vejez de los Obreros. Reside en Roma. Es un Instituto público autónomo, colocado bajo la inspección del Ministerio de la Industria, Comercio y Trabajo. Goza de franquicia postal y de exenciones fiscales; de suerte que las pensiones están exentas de todo impuesto. La Caja no tiene relaciones directas con los asegurados ni con los patronos. Sus funciones son directivas, técnicas y administrativas, concentrándose en él el movimiento financiero del seguro e inspeccionando la gestión de los organismos locales.

Los órganos administrativos de la Caja son: el Consejo de Administración, el Comité ejecutivo y el Colegio de Médicos.

El Consejo de Administración se compone de 26 miembros y el Presidente, que puede ser elegido fuera del Consejo. De los 26 Vocales, 10 representan a los asegurados, seis a los patronos, cinco son designados a título de personas competentes; los demás son un representante del Ministerio de la Industria y otro del Ministerio del Tesoro y los tres Directores generales de los Institutos públicos de Previsión (Instituto Nacional de Seguros, Caja Nacional de Seguros de Accidentes e Instituto de Previsión del Ministerio del Tesoro).

Los miembros del Consejo, como el Presidente y el Director general de la Caja, son nombrados por Real decreto. El Consejo elige entre sus Vocales dos Vicepresidentes, uno entre los asegurados y otro entre los patronos.

El Comité ejecutivo lo forman el Presidente de la Caja, los dos Vicepresidentes, los dos representantes de los Ministros de la Industria y del Tesoro, un Consejero elegido por el Consejo de entre los que representan a los asegurados y el Director general.

El Consejo de Síndicos se compone de un Ministro del Tribunal de Cuentas, un representante del Ministerio de la Industria y otro del Ministerio del Trabajo.

Los Consejeros electivos (representantes de los asegurados y de los patronos) son elegidos por las organizaciones profesionales correspondientes comprendidas en las listas oficiales. Para ser admitidas estas organizaciones necesitan acreditar que existían seis meses antes de la

convocatoria hecha por el Ministerio de la Industria para la formación de las listas; no tener carácter confesional ni político, no ser de patronato o beneficencia, tener ingresos anuales debidos, en su mayoría, a cuotas de socios, y formar balances anuales.

El Consejo de Administración de la Caja Nacional forma anualmente el balance, y cada cinco años el balance técnico. Asimismo forma las estadísticas útiles para el funcionamiento del seguro.

Inversiones.

Respecto a inversiones de los fondos de la Caja, el Reglamento establece las siguientes:

- 1.^a Títulos de la Deuda pública de Italia.
- 2.^a Otros títulos garantizados por el Estado italiano.
- 3.^a Subvenciones y anualidades del Estado para ferrocarriles y obras públicas.
- 4.^a Valores de crédito hipotecario.
- 5.^a Préstamos a provincias, Ayuntamientos y sus mancomunidades, Empresas de irrigación y de saneamiento, con las garantías establecidas para la Caja de Depósitos.
- 6.^a Depósitos con interés en la Caja de Préstamos y depósitos en otros Institutos de solvencia semejante.
- 7.^a En bienes inmuebles urbanos, hasta el décimo del capital de la Caja.
- 8.^a En casas baratas, instituciones higiénico-sanitarias, sin que pueda exceder esta inversión de la vigésima parte del capital.

Institutos de Previsión social.

Son estos Institutos los órganos locales del seguro de invalidez y de vejez, pero están muy lejos de poseer la autonomía de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión español. Funcionan con empleados de la Caja, y sus gastos, corren a cargo de la Caja. Son, en realidad, oficinas provinciales dependientes de la Caja, aunque con funciones propias. Pueden ser, y son, por lo general, provinciales, pero uno puede extenderse a varias provincias limítrofes, o haber en una sola provincia más de un Instituto. Los Institutos eran, en 1921, 37.

Los Institutos están regidos por un Comité, compuesto de un número variable de Consejeros, de 9 a 15, según la importancia de la circunscripción y número de asegurados. La tercera parte es nombrada por el Ministro de la Industria, Comercio y Trabajo; otra tercera por los asegurados, y la tercera restante por los patrones. El Comité elige al Presidente de entre los Vocales de nombramiento oficial, y dos Vi-

cepresidentes, uno obrero y otro patrono. Los Vocales obreros y patronos son designados de la misma manera que los de la Caja Nacional, si bien con listas provinciales de organizaciones profesionales.

Funciones de los Institutos.

Son muchas las funciones de estas oficinas. Corre a su cargo la práctica del régimen, salvo las altas funciones directivas y financieras, que corresponderá a la Caja.

Fijan el valor de la manutención y alojamiento para determinar la retribución de los asegurados que perciban parte de la remuneración en especie (v. gr., los criados); fijan también reglas para determinar la renta de los colonos; forman las tablas de salarios mínimos en las provincias; emiten y recogen las *tesseras*, y dan duplicados en casos de deterioro o extravío; facilitan las libretas personales que antes se mencionan; liquidan las pensiones; tienen, en fin, todas las funciones de administración del seguro.

El Comité ejecutivo del Instituto envía copia a la Caja Nacional de sus acuerdos, que, por lo general, son ejecutivos a los quince días, pero el Comité ejecutivo de la Caja puede oponer su veto. En este caso el Instituto tiene derecho a apelar ante el Consejo de Administración de la Caja.

Todos los años los Institutos forman su presupuesto de gastos en octubre, y lo presentan a la Caja. En el primer trimestre del año rinden cuentas del ejercicio anterior.

Seguro facultativo.

Se ha conservado, después de establecido el seguro obligatorio de invalidez y vejez, el voluntario con subvención o cuota de concurso del Estado. El sistema italiano le da gran importancia, como complementario del seguro obligatorio y por la difusión que de él puede esperarse. Se calcula en 10 millones el número de asegurables forzosos y en 15 el de los que están en las condiciones requeridas para el seguro facultativo.

Se admite a éste: 1.º A los asegurados forzosos que quieran aumentar su pensión con aportaciones voluntarias; 2.º A los trabajadores independientes (sin patrono), cuya ganancia no pase de 4.200 liras anuales; 3.º La mujer casada con un asegurado forzoso o trabajador libre y que atienda a los cuidados domésticos, y a la mujer unida por otro vínculo de parentesco que cuide de la casa, con tal de que no tenga profesión ni pague impuestos superiores a 30 liras; 4.º A los que hayan perdido el carácter de asegurados forzosos; 5.º A los pequeños

propietarios agrícolas y los que ejerciten profesiones libres, no pagando impuesto superior a 200 liras. Los inscriptos en la Caja Nacional de Previsión pueden continuar en el régimen del seguro libre subsidiado, aunque no reúnan las condiciones expresadas. Los inscriptos colectivamente en Sociedades de socorros mutuos o en Empresas públicas o privadas pueden ser admitidos al seguro facultativo, aunque no reúnan las condiciones exigidas.

En el seguro facultativo hay dos ramas o clases: *ruolo de mutualità*, o seguro a capital cedido, y el *ruolo dei contributi riservati*, o sea a capital reservado, en el cual recobra la familia en caso de muerte, las cuotas abonadas, sin intereses.

El procedimiento es naturalmente distinto del de seguro obligatorio. Es muy semejante al español. No hay necesidad de abonar cuotas periódicas; cada cuota se considera única para la formación de una parte de pensión. Al asegurado se le abre una cuenta individual, y se le da una libreta especial en que se apuntan las cuotas satisfechas.

El concurso o subvención del Estado se aplica en la proporción de un tercio de la pensión, hasta el límite de 100 liras, a los asegurados facultativos comprendidos en los números 2.º y 3.º (trabajadores independientes y mujeres que cuidan de la casa), y en la proporción de un sexto de pensión, también con el límite de 100 liras, a los asegurados obligatorios, (núm. 1.º) Los demás no tienen derecho a bonificación del Estado.

Inspección, penalidad, controversia.

La inspección se ejerce, en parte, por la Caja, que puede nombrar sus propios Inspectores, y en parte, por el Ministerio del Trabajo, que se vale de los Inspectores de Industria y Trabajo, de los de Minas, para esta industria; de los Ingenieros, y el personal técnico para la prevención de accidentes; del personal técnico de las Cátedras ambulantes de agricultura, etc. Pero se insiste mucho por los prácticos en el seguro en que la mejor inspección es la de los mismos asegurados.

Los Inspectores están autorizados para levantar acta de las contravenciones y denunciarlas a la Autoridad judicial, enviando copia a los Institutos provinciales correspondientes. Las penas son pecuniarias: multas desde 10 liras a 2.000 (las mayores, de 500 a 2.000 liras, son por falsificación o mal uso de los sellos, aparte de las penas del Código). Se imponen multas del tanto al duplo de las cuotas no pagadas a los patronos; multas de 500 liras por resistirse a la inspección o por retener a los obreros cantidad superior a la cuota.

Para los casos contenciosos están establecidas las Comisiones arbitrales. Junto a cada Instituto de Previsión hay una Comisión arbitral, presidida por un Magistrado, y compuesta de dos representantes de los asegurados, dos de los patronos y dos funcionarios de Sani-

dad (para los casos de comprobación de invalidez). El procedimiento es el de los juicios de conciliación y de árbitros, es decir, un procedimiento sumario y claro, que además está, en este caso, exento del Timbre.

La Comisión arbitral central está presidida por un Magistrado del Tribunal Supremo y se compone de un representante del Ministerio de la Industria, otro del del Tesoro, dos de los asegurados, dos de los patronos y dos funcionarios de Sanidad.

Desarrollo del seguro obligatorio.

Partiendo de los datos del Censo de 10 de junio de 1911, y teniendo en cuenta el incremento de la población, se calcula que el número de asegurables forzosos es de 10 millones en números redondos (9.930.000), que representa el 25 por 100 de población total y el 44 por 100 de los comprendidos entre las edades de quince a sesenta y cinco años.

Calculando que las cuotas representan un 4 por 100 de las retribuciones máximas y cerca del 4,50 de la media, se calcula que el importe de las cuotas será de 453 millones anuales.

Como la retribución media se calcula en 1.000 liras y la cuota media en 45, la estimación del importe de las pensiones es que variarán desde 248 liras anuales a 753, según los años de pago (de 5 a 45), con una media de 500 liras, suponiendo el pago continuo de las cuotas y el desarrollo completo del seguro.

En los primeros años se calcula que los ingresos superaron con mucho a los gastos y que se irá formando así una reserva que llegará a 11.000 millones. Esta enorme cifra se juzga necesaria, pues en el desarrollo completo del sistema se calcula que el coste anual de las pensiones será de 870 millones, y el importe de las cuotas, deducidos gastos, de 428. Los 442 millones que faltan habrán de obtenerse de los intereses de la reserva, y guardan relación con la cifra de 11.000 millones.

Otros seguros sociales. Caja Nacional de Maternidad.

La Ley de 17 de julio de 1910 instituyó la Caja Nacional de Maternidad. Sucesivas disposiciones de 7 de marzo 1917 y 10 de enero 1918 y 27 de marzo 1919 han modificado las reglas de este seguro, que es aún muy limitado.

La cuota anual es de 2,25 liras, por ahora (1,25 a cargo del patrono). Es obligatorio el seguro para todas las mujeres comprendidas en la Ley sobre el trabajo de la mujer, desde los quince a los cincuenta años. El auxilio que recibe la púérpera es de 60 liras (32 a cargo del Estado) por cada parto o aborto.

Seguro de enfermedad.

No se ha establecido aún en Italia, pero existe un proyecto de Ley, redactado por una Comisión técnica, que fué designado, en octubre de 1917, para el estudio de este problema. En dicho proyecto se utilizan para el nuevo seguro los órganos que administran el de invalidez y vejez. Las personas comprendidas en él son las mismas, agregando los trabajadores independientes. El seguro se extiende a toda la duración de la enfermedad. El socorro que percibirá el enfermo se divide en dos grados: el mayor, para los primeros ciento ochenta días de enfermedad, y el menor para los siguientes ciento ochenta.

Los órganos locales de este seguro serán las Cajas municipales o de Mancomunidades y Sociedades de socorros mutuos adaptadas al régimen en proyecto.

Al asegurado y su familia se le prestará asistencia médica y farmacéutica gratuita, ingreso en hospitales y sanatorios y demás auxilios médicos e higiénicos.

Seguro contra el paro.

Lo ha iniciado en Italia el Decreto-ley de 9 de octubre 1919 (2.244), el cual ha hecho obligatorias las Oficinas públicas de Colocación, suprimiendo los intermediarios. Este seguro es obligatorio. Las cuotas quincenales son de 0,70, 1,40 y 2,10 liras, según la cuantía de los salarios, y el auxilio en caso de paro, de 1,25, 2,50 y 3,75 liras diarias. Cuando las cuotas y reservas no basten para el pago de estos auxilios, se suplirá el déficit a costa de un fondo formado por la subvención anual del Estado, que es de 40 millones anuales, por ahora. Este seguro se considera en estado de ensayo.

Desarrollo del seguro libre antes del Decreto-ley de 21 de abril de 1919.

La Caja Nacional de Previsión para la invalidez y la vejez de los obreros llegó a tener unos 600.000 afiliados, con unas 20.000 pensiones en curso y un fondo de 450 millones en los veintiún años de su existencia.

Las pensiones de invalidez se liquidaban a cualquier edad, después de cinco años, por lo menos, de la inscripción.

Estadísticas de invalidez.

La Caja Nacional formó en 1912 una estadística de los casos de invalidez observados durante el período de noviembre de 1905 a noviembre de 1911, estadística que se publicó acompañada de gráficos, con ocasión de la Exposición internacional de Higiene de Roma de 1912. Después se han ampliado estos datos en una monografía muy completa.

Se registraron 2 055 casos, clasificados con arreglo a una tabla de causas distinta de la de Alemania. La italiana comprende 96 clases, divididas en 11 categorías: 1.^a, infecciones e intoxicaciones; 2.^a, enfermedades de la sangre y circulación; 3.^a, del sistema nervioso; 4.^a, del aparato respiratorio; 5.^a, del aparato circulatorio; 6.^a, del aparato digestivo; 7.^a, del aparato urogenital; 8.^a, de los órganos de los sentidos; 9.^a, de los órganos de locomoción; 10.^a, de los tegumentos externos, y 11.^a, lesiones violentas. Los grupos de mayor contingente de inválidos fueron el 5.º (470), el 3.º (394), el 1.º (242) y el 8.º (228). Los de menor coeficiente, el 10 (14) y el 9.º (29).

De los 2.055 inválidos, 1.952 obtuvieron la liquidación con la pensión íntegra a cargo del fondo de invalidez, y 103 la mera liquidación de su cuenta individual, sin el beneficio de la pensión mínima, de 120 liras; 37, de los 103, quedaron inválidos por accidentes, y el fondo de accidentes completó la indemnización.

El valor de las pensiones fué de 2.727.455,02 liras.

Los inscriptos en la Caja eran, en 1910, 358.325, y el total de los fondos, de 117.755.000,17 liras.

Estadísticas del sistema obligatorio.

El régimen obligatorio empezó a regir en 1920. El plazo trascurrido sólo permite avances estadísticos muy limitados. Se han hecho algunos, sin embargo.

El importe de la venta de sellos, desde el 1.º de julio de 1920 al 30 de junio de 1921, ascendió a 204.759.000 liras. La Caja calcula que esta cifra acusa la inscripción de más de una tercera parte de los asegurables, ya que el valor de las cuotas, por 10.317.000 asegurables (cálculo de la Caja en 1921), importaría de 550 a 600 millones. Los cálculos que antes consignamos (que son los de Mikelli) hacen una estimación más corta de las cuotas: 453 millones anuales.

Partiendo de esta cifra, resultaría asegurada cerca de la mitad de la masa asegurable.

Las mesadas otorgadas a viudas y huérfanos, durante el mismo período, alcanzaron a 1.867 casos, siendo rechazadas 76 solicitudes, y

hallándose en tramitación, en fin de junio del 21, 931, lo que representa un total de 2.874 peticiones.

Los gastos de administración, en el mismo periodo, alcanzaron la suma de 2.571,141,75 liras.

El número de asegurables, en 1.º de julio de 1920, se calculó en 6.402 003 personas consagradas a la agricultura, y 3.915.244 en las demás profesiones, o sea el total de 10.317.000 antes indicado.

Literatura.

Para un estudio sumario de los seguros de invalidez y vejez de Italia no es necesaria una larga bibliografía. Basta consultar algunos textos fundamentales:

I. Proyecto de Ley núm. 1.066, presentado a la Cámara de los Diputados el 28 de noviembre de 1918, para el seguro obligatorio contra la invalidez y la vejez (interesa por la exposición de motivos).

II. Decreto-ley de 21 de abril de 1919 (603).

III. Reglamento de 29 de febrero de 1920 (245).

IV. *Notizie statistiche intorno ai primi risultati nella assicurazione obbligatoria per la invalidità e la vecchiaia*. En el *Bolletino de la Cassa Nazionale*. Año 1901, núm. 18.

S. Mikelli, *L'assicurazione obbligatoria per l'invalidità e la vecchiaia*, Roma, 1920.

Casi de invalidità osservati durante il periodo novembre 1905 novembre 1911. Roma, 1912 (*Cassa Nazionale di Previdenza*).

EDUARDO GÓMEZ DE BAQUERO.

DE LOS COTOS FORESTALES DE PREVISIÓN

DESDE dos puntos de vista debe estudiarse esta interesante cuestión: según que se trate de destinar a tal objeto terrenos desnudos de vegetación, o según que nos encontremos con una masa arbórea susceptible de dar rendimiento desde el momento actual.

En el primer caso, el Coto es un medio poderoso para crear riqueza; en el segundo garantiza su conservación, y en ambos conduce al reparto humanitario, equitativo y prudente de sus frutos.

Nos limitaremos a estudiar el primer extremo, ya que muchas de las consideraciones que se hagan serán también aplicables al segundo caso.

De los Cotos a base de repoblación forestal.

Si bien se me alcanza que debo con concisión marchar por lo más recto a la entraña del tema, no puedo omitir ciertas consideraciones previas que, aunque muy sabidas, conviene que se anoten en este lugar.

Nada más eficaz, para que la población campesina comprenda y se habitúe a la Previsión, que valerse de los recursos materiales que ofrece la repoblación forestal.

Y, en cumplida reciprocidad, la más sólida defensa del arbolado radicará en difundir la Previsión, que dilata los horizontes accesibles al hombre y temple su carácter para que no desmaye, por dilatados que sean los caminos de sus objetivos.

Los trabajos agrícolas rinden sus frutos en corto tiempo, y el hombre los emprende por sí solo al sentir el aguijón de las necesidades inmediatas.

Pero, en cambio, en los trabajos forestales se requiere saber esperar....., y, al emprenderlos, se ha de tener la vista fija en el lejano día de mañana.

Por otra parte, la Previsión, no tan sólo estimula a crear riqueza, sino que, además, es salvaguardia de la que ya existe, pues a fuerza de ligar en todo momento el presente con el porvenir, no se limita a tender un arco a través de la vida del hombre, sino que le enlaza con los que le precedieron y con los que le siguen, y le enseña que las riquezas que recibiera debe transmitir las sin merma.

Este segundo aspecto del papel, altamente educador, de la Previsión, que disciplina a los hombres en el respeto al porvenir, influirá

bienhechoramente en arraigar hábitos de conducta que repercutirán en la buena conservación del arbolado.

Sentadas las relaciones que hay entre las políticas de Previsión y Forestal, entraremos en el estudio de los Cotos de repoblación, en los cuales sus socios aúnan sus esfuerzos para iniciar una riqueza que luego, en periodo más avanzado de su vida, destinarán, íntegra o parcialmente, a cubrirse contra diversos riesgos.

La repoblación forestal, en terrenos que posean cierto grado de humedad y utilizando especies de crecimiento rápido (chopo canadiense, diversas especies de eucaliptus, pinos insignis, etc.), puede, en breve tiempo, recomensar con largueza el trabajo que en ella se invierte.

Es preciso atajar la idea, aun muy extendida, de que no hay en la vida del hombre margen suficiente de tiempo para obtener provecho de la repoblación forestal.

Hay que desvanecer ese error, que habrá podido ser cierto en épocas en que para la construcción naval y civil se requerían grandes piezas de madera, pero que en la actualidad no lo es, pues la madera ha sido sustituida por el hierro en esas aplicaciones y ha adquirido, en cambio, otros empleos (pasta para papel, etc.), que permite utilizar y dar valor a piezas de reducidas dimensiones, criadas en poquísimos años.

No es este el lugar oportuno para multiplicar ejemplos que demuestren que en un periodo de diez a treinta años se pueden obtener aprovechamientos maderables muy remuneradores.

Sería muy fácil detallar los gastos y rendimientos de repoblaciones logradas en doce años que funcionan, al 15 por 100 de interés.....; pero, en este artículo, tales detalles serían ociosos, pues para nuestro objeto basta con sentar la certeza del hecho, que tiene fácil comprobación en las monografías dedicadas al estudio de la repoblación forestal como negocio.

Lo que aquí nos interesa es utilizar la repoblación forestal para fines sociales de previsión, y, en consecuencia, debemos analizar, aunque sea a grandes rasgos, las características y normas generales de funcionamiento de estos Cotos, y pasar después a bosquejar las disposiciones legales que pueden facilitar su implantación.

Al rendimiento de estos Cotos coadyuvan tres elementos: «valor inicial de las plantas», «suelo» y «trabajo».

Vamos a dar por descontado—puesto que ello así tendrá que suceder—que el Estado estimula la creación de estas Sociedades, suministrándoles gratuitamente plantones y semillas.

Quedarán, pues, para repartirse las utilidades futuras tan sólo dos factores: «suelo» y «trabajo».

Debemos aquí advertir, para claridad de nuestro razonamiento, que, al estar los Cotos constituidos por individuos *económicamente débiles*, sin más armas que su trabajo, no podrán aspirar, en un princi-

pio, a ser dueños del suelo, ni siquiera a satisfacer anualmente canon alguno. Ellos se hacen cargo del terreno para crear una riqueza que hasta su madurez no saldrá sus trabajos, ni les permitirá abonar, antes de esa fecha, el arriendo del suelo, y de aquí que sea esta la primera facilidad que legalmente se debe otorgar a estos Cotos cuando utilicen terrenos comunales.

Para separar de la corta lo perteneciente al *suelo* se deberá tener en cuenta el valor de éste en el momento de la plantación, y asignarle como renta un interés que, a nuestro juicio, no debe rebasar del 4 por 100. La suma de todas las rentas, capitalizadas al mismo tanto de interés desde el año que debieron percibirse hasta el de la corta, será lo *devengado* por el suelo.

Hecha esta sustracción, quedará un resto como ganancia del *trabajo*, cuyo destino más conveniente y reparto más justo debe estudiarse detenidamente en cada caso particular.

Pero abarcando las diferencias de *fisonomía* que el Coto podrá tener, hijas de las distintas tradiciones, hábitos y caracteres locales, se pueden marcar algunas *directrices* en el *destino* y *reparto* de esas utilidades del «trabajo».

La misma definición de «Coto Social de Previsión», que dice que se entienden por tal «aquellas explotaciones económicas emprendidas por una Asociación con el fin de obtener colectivamente recursos para defender a sus socios contra los riesgos que amenacen su trabajo», indica ya el destino que debe darse a los productos obtenidos.

Pero ahora hay que preguntar: ¿Totalmente, íntegramente, han de destinarse los productos a fines de previsión, o cabe que se tome de ellos tan sólo una parte a tal objeto?

Para nosotros, la respuesta no ofrece duda: lo primero sería lo ideal; pero la realidad impondrá, las más de las veces, seguir el segundo camino, aunque nos distanciamos algún tanto del genuino «Coto de Previsión» y nos entremos por los linderos de las Cooperativas de producción.

Hay que reconocer que el obrero permanece, por lo general, indiferente, por no decir escéptico o despectivo, ante los riesgos de índole futura, y para decidirle a ser precavido no bastará que el Estado ponga en sus manos los recursos que ofrecen los Cotos de Previsión.

En las empresas de índole colectiva como esta hay que tener muy en cuenta que es requisito inexcusable para el éxito el conseguir que todos se hallen caldeados por un entusiasmo *perseverante* que les haga rivalizar en celo para conseguir el fin propuesto.

Para ello es, desde luego, muy prudente hablar a la razón, que inapelablemente ordena abroquelarse contra cualquier riesgo; pero quizá sea de mayor eficacia hablar al interés.

El Coto Social, de altísimo linaje espiritual, por ser fruto de la solidaridad humana, tendrá muchas veces que vestirse con el ropaje del

egoísmo para que se le abra de buen grado las puertas y pueda adquirir carta de naturaleza en nuestros campos.

De ahí que consideramos fundamental para el arraigo de cualquier clase de Cotos de Previsión, y muchísimo más para los que utilicen la repoblación forestal, el consentir que, después de destinar, por lo menos, el 30 por 100 para fines de previsión, el resto se reparta en metálico.

Apesar de ello, todavía los obreros, en un comienzo, considerarán lo que se segregaba para Previsión como un tributo enfadoso que han de soportar para tener derecho al reparto de metálico; pero, puesto que nada enseña tanto las excelencias de una virtud como su práctica, acabarán comprendiendo que dicho tributo les redime de otros inmensamente más dolorosos.

En estos Cotos creemos que los riesgos del trabajo deben asegurarse por el orden que sigue: primero, el de enfermedad, invalidez y muerte; segundo, el de vejez desvalida, y tercero, el de paro forzoso.

Acerca del riesgo de *muerte prematura* podrían, desde un principio, prestar estos Cotos servicios providenciales.

En efecto: todo socio, conforme ya detallaremos más adelante, va adquiriendo derechos a medida que realiza trabajos; si el socio muere, transmite sus derechos a sus deudos inmediatos (1), y, de no existir éstos, a la colectividad. Ahora bien: tales derechos tienen su valor potencial, al que los organismos e instituciones tutelares de estos Cotos podrían dar realidad inmediata.

En forma análoga se procedería para los seguros de enfermedad e invalidez, puesto que, como en el anterior, su efectividad se reduce a una sencilla operación de anticipo.

El *seguro de vejez* tendría, por medio de estos Cotos, solución sencillísima, sobre todo cuando el Coto esté al servicio de una Mutualidad infantil, pues en este caso, las débiles fuerzas del mutualista, mediante la palanca poderosa del tiempo, vencen ese riesgo de la vejez desamparada con el esfuerzo mínimo, y, mejor que disertar en abstracto, será preferible ceñirnos a un ejemplo.

Supondremos que la repoblación se lleva a cabo con chopo canadiense y que se requieren quince años para su corta.

Por hectárea se colocan 660 plantones, que, a los quince años, deja cada ejemplar la utilidad líquida (cuyo cálculo aquí omitimos) de 11,25 pesetas.

Los socios de la Mutualidad (o, lo que sería preferible, sus padres y hermanos mayores) trabajan desde los once a los quince años, y repueblan, en cada uno de esos cuatro años, la décima parte de una hectárea.

(1) Por deudos inmediatos entendemos «viuda, hijos, padres, hermanos menores o inválidos, así como los prohijados bajo la tutela del fallecido».

Cada hectárea dejará, a los quince años, de utilidad líquida: 660 plantones \times 11,25 pesetas = 7.425 pesetas.

Por lo tanto, cada socio, al cumplir los veintisiete años, podrá imponer en su libreta de seguro de vejez la prima de 742,50 pesetas por las utilidades que le corresponderán por la plantación realizada cuando tenía once años; a los veintiocho, otras 742,50 pesetas por la segunda plantación, y otras tantas pesetas a los veintinueve y a los treinta por las tercera y cuarta plantación.

Las pensiones que con esos ingresos podrá adquirir se detallan en el siguiente estado, en el cual se ha hecho el cálculo para capital cedido y reservado:

Edad.	Cuanta de la imposición.	Pensión anual a los 65 años, con capital cedido.	Pensión anual a los 65 años, con capital reservado.
27	742,50	455,00	309,54
28	742,50	436,73	294,25
29	742,50	419,21	279,62
30	742,50	402,36	265,59
<i>Suma . .</i>	2.970,00	1.713,30	1.149,00

Por ello vemos que, con la plantación de 264 árboles escalonados durante cuatro anualidades, lo que supone algunos cinco días de trabajo al año, se puede conseguir, cuando esas repoblaciones se inician, a los once años, asegurar, en el caso de capital cedido, una pensión anual, a cobrar desde los sesenta y cinco años, de 1.713,30 pesetas (4,69 pesetas diarias), o una pensión de 1.149 pesetas (3,14 pesetas diarias), más su capital reservado de 2.970 pesetas, que constituye una verdadera póliza de seguro.

En ese cálculo no hemos tenido en cuenta, ni la bonificación anual que a esas Mutualidades concede el Estado, ni tampoco la contingencia de que los derechos de los mutualistas fallecidos antes del reparto de utilidades, en vez de ser transferidos a sus deudos, pasen a incrementar las utilidades de los supervivientes, puesto que este extremo lo resolverán con distinto criterio, hijo de las circunstancias de lugar, tiempo y carácter, los Estatutos particulares de cada Mutualidad.

En cuanto al seguro contra *el paro forzoso*, que constituye la tercera finalidad señalada a estos Cotos, debemos tan sólo advertir que mientras los dos seguros que le preceden no estén cubiertos, no se tolerará que, persistiendo los repartos de numerario, se retenga para atender al *paro* ninguna cantidad del fondo destinado a Previsión, ya que lo procedente será que tales repartos provean a este seguro social,

reservándolos para escalonar y regularizar su distribución durante las épocas agudas de paro.

Examinado a grandes rasgos el mecanismo con que estos Cotos pueden hacer frente a los riesgos más importantes que amenazan al obrero, pasaremos ahora a estudiar el modo equitativo de distribuir las utilidades entre los socios.

En los Cotos agrícolas, así como en todos aquellos cuyos réditos son inmediatos, la distribución anual de las utilidades, aun en los casos de trabajo en común, resulta sencillísima; pero en los Cotos de repoblación forestal, en los que el producto tarda cierto número de años en lograrse, el reparto se complica algo, puesto que, en función del tiempo transcurrido, habrá que acrecentar cada aportación individual de trabajo.

Al efectuar las repoblaciones se puede optar por individualizar el trabajo, parcelando el terreno, o por dejar éste sin dividir y hacer que el trabajo se preste en común.

Con la parcelación, cada socio sabe los árboles que él ha puesto, y, con ello, las dificultades del futuro reparto se allanan, pues éste tendrá su representación patente sobre el terreno.

Pero hay que convenir en que al procedimiento simplista de la parcelación se le pueden oponer serios reparos.

En primer lugar, rompe la solidaridad entre los miembros del Coto, pues el azar, al distribuir las parcelas, por precisión, ha de introducir diferencias irritantes, que automáticamente dejarán improductivas aquellas parcelas de peor calidad, de las cuales no se esperan grandes rendimientos.

Esas diferencias, hechas cada vez más ostensibles, a medida que el arbolado se desarrolla, pueden incluso promover un estado sordo de guerra intestina, y dar lugar a venganzas que se traduzcan en daños al arbolado.

Por otra parte, en la parcelación, so pena de dejar, durante un tiempo más o menos largo, parte del terreno improductivo, no hay medio de dar entrada en el Coto a nuevos socios, lo cual, sobre todo en los Cotos que tengan carácter vecinal, aparte de su injusticia, entrañaría el gravísimo peligro de acuciar el egoísmo de los usufructuarios y coligarles para transformar en propiedad privada la propiedad comunal.

Hay que evitar a todo trance que estas instituciones degeneren en Cotos cerrados para el provecho exclusivo de los primeros usufructuarios. La parcelación entraña este peligro, pues como ya hemos dicho, *repele* la entrada en el Coto de nuevos socios.

Y si fijamos la vista en un día más lejano, en que, por el automatismo que preside la reproducción natural del bosque, las *reviviscen*tes utilidades no estén ya ligadas, como las primeras lo estaban, con el trabajo que inició el arbolado, entonces aparece con mayor relieve lo peligrosa que es la previa parcelación del terreno.

El cultivo forestal es esencialmente colectivista, y se dan en él todos los caracteres y rasgos de este sistema.

Buena prueba de ello es que las únicas propiedades que, con carácter de generalidad, persisten indivisas, triunfando de los embates del tiempo y de las exageraciones individualistas, y en las que cada vez se acusa con mayor firmeza su papel providencial, son las propiedades forestales que pertenecen a los comunes de los pueblos.

Por lo tanto, estas enseñanzas de la realidad, que nos muestran que las propiedades forestales, o permanecen indivisas o desaparecen, convendrá tenerlas muy en cuenta desde el momento de comenzar la repoblación.

Además, en los Cotos indivisos se facilita mucho la distribución equitativa de los trabajos entre los socios y se elimina el riesgo de que el fracaso en un paraje venga a gravitar sobre un reducido número de ellos, del mismo modo que se nivelan las desigualdades de producción, hijas de las forzosas diferencias del terreno.

En estos Cotos, muchísimo mejor que en los parcelados, se pueden practicar con sujeción a un plan de conjunto las diversas operaciones de vigilancia, reposición de marras, saneamientos, riegos, limpiezas, podas, claras, y, llegado el momento de la corta, las de apeo, pela, labra, e incluso las de acarreo y trabajo industrial de la madera.

Cuando el trabajo se lleve en esta forma mancomunada, se abrirá a cada socio una cuenta individual, en la que, con sus fechas, se anotarán los trabajos que ha ido realizando en el Coto.

Y así, cuando llegue el momento de distribuir alguna utilidad, sólo habrá que prorratarla entre las *unidades* de trabajo, con sus intereses compuestos, aportadas por cada socio.

El tanto por ciento de interés para esas unidades de trabajo debiera seguir una marcha paralela a la de los incrementos del arbolado; pero como estos acrecentamientos variarían con la especie, terreno, edad, se seguiría de esto tal complicación, que no cabe admitirlo, y, para obviarla, en la práctica se podría aplicar al trabajo el mismo 4 por 100 de interés que asignamos a las rentas del suelo.

El principio, pues, que nosotros hemos adoptado para *guía* del reparto en estos «Cotos individuales de repoblación» puede concretarse en los siguientes términos: «Los trabajos se considerarán como adheridos y materializados en el arbolado; con la prestación de un trabajo, instantáneamente se engendra un derecho, que incrementa el transcurso del tiempo, y que se cancela cuando se renueva el vuelo en que se hallaba integrado.»

Claro que, en el reparto tal y como nosotros lo hemos razonado, no se tiene en cuenta la edad de los socios, y, por consiguiente, si bien es el reparto justiciero que atiende tan sólo al esfuerzo aportado, peca su fórmula de fría y rígida faltándole un poco del calor y humanismo que debe poseer, si se tiene en cuenta que las mismas cantidades en-

tregadas para fines de Previsión a un joven y a un viejo les sirven para comprar pensiones muy distintas.

Esta desigualdad no emana del procedimiento descrito, sino de la imprevisión de otras épocas, y su enmienda se contiene en la solidaridad y elevación de miras que hay que inculcar, con su práctica, a los socios de los Cotos Sociales de Previsión.

Para ello no se necesitaría variar el procedimiento de repartir los beneficios, pues bastaría con perfeccionarle, aplicándole un descuento inversamente proporcional a la edad— a menor edad, mayor recargo—, para obtener un fondo que bonificase, de modo directamente proporcional a sus edades, las utilidades percibidas por los más viejos, y con la condición inexcusable de que tales bonificaciones no puedan distribuirse en metálico y han de pasar íntegramente a reforzar el seguro de vejez, invirtiéndose en primas a capital cedido, pues tampoco sería justo su inversión en primas a capital reservado, ya que ello entrañaría que, con el mismo trabajo, los viejos dejaran a sus herederos mayor capital, falseándose el fin que se persigue, que es favorecer a los ancianos, pero no a sus deudos.

Para completar estas consideraciones sobre los dos procedimientos que cabe seguir, diremos que, aunque somos decididos partidarios de los «Cotos indivisos», reconocemos que, al principio, sobre todo en la mayoría de los casos, habrá que valerse de los «Cotos parcelados».

Es forzoso adaptarse a las realidades, pues sin su apoyo será estéril todo trabajo; pero ello debe hacerse sin perder jamás de vista el ideal, para que la obra de todo instante lime y suavice las asperezas de la realidad y enderece a ésta por caminos de perfección.

Mientras la desconfianza impere como consecuencia del predominio de las fuerzas disociadoras sobre las que nos atraen y anudan, no será factible el régimen colectivista, y no habrá más remedio que dejar al individualismo alzar sus barreras para que, de modo tangible, delimiten los esfuerzos y sus rendimientos.

No quiere decir lo anterior que en el régimen colectivista deben quedar sin nexo los esfuerzos individuales y sus frutos, pues ello equivaldría a parar el motor de la actividad humana. Lo que en el colectivismo sucede es que se precisa crear entre los socios una confianza mutua que, mantenida siempre despierta y vigilante, garantice la equivalencia de los dos términos de esa ecuación, sin que su representación gráfica en el terreno estorbe la buena marcha de los trabajos.

Después de sentadas las nociones que preceden sobre los destinos que deben dar a los productos de estos Cotos y a las dos formas diametralmente opuestas que ellos pueden presentar, vamos, aunque ya muy someramente, a ocuparnos de las disposiciones legales que han de facilitar su implantación.

Aparte de la obligación, que debe asumir el Estado, de proporcionar dirección técnica, así como de suministrar plantones y semillas, ha de

utilizar todos sus medios para que estas instituciones, que nacen débiles, sin más recurso financiero que el crédito que puedan otorgarles entidades tutelares, tengan *acceso a la tierra*.

En proporcionarles tierra está el nudo del problema.

Un paso gigantesco se ha dado en la solución, con el Reglamento de enero de 1921 para regular el «retiro obrero obligatorio», que faculta al Instituto Nacional de Previsión para otorgar préstamos a los «Cotos sociales».

Y otro paso definitivo se dará cuando se otorgue una Ley que permita a estas instituciones acogerse a la expropiación forzosa.

Para la creación inmediata de estos «Cotos» en las propiedades comunales bastaría con una disposición administrativa que concediera, sin imponer ningún canon *anual*, el *usufructo*, durante determinado número de años, de cuantos terrenos se destinen, íntegra o parcialmente, a fines de Previsión, valiéndose de la repoblación forestal.

En dicha concesión, los derechos del Municipio y del Estado se liquidarían, con sus intereses, en el momento de la corta, y, además, se debería imponer la condición de que, al término del usufructo, quedara la superficie repoblada con determinado número de plantas por hectárea.

En Francia y Bélgica se está consiguiendo la restauración de las grandes masas forestales devastadas por la guerra, mediante concesiones de usufructos, a los que se impone la última obligación indicada.

Nosotros debemos, no sólo seguir ese procedimiento, con la seguridad de que se emprenderían grandes repoblaciones en la parte Norte, Noroeste y Sudoeste de España, sino que, con arreglo a todo lo expuesto, deberíamos perfeccionarlo, ligando la repoblación forestal a una operación de seguro que impusiese a los usufructuarios la ineludible obligación de destinar, si no el total de las utilidades, un tanto, no inferior al 30 por 100, para fines de Previsión.

En esta forma se ha iniciado, en la provincia de Santander, el «Coto Forestal de Polanco», al que se le concedieron, por Real orden del Ministerio de Hacienda, 50 hectáreas del monte público de dicho pueblo.

Ese «Coto», justo es que se declare que se debe al tesón, inteligencia y talento organizador de D. Vicente de Pereda, para quien los que somos entusiastas de estas instituciones debemos, al ocuparnos de ellas, rendir un tributo de gratitud.

El servicio valiosísimo que el Sr. Pereda ha prestado a estas ideas consiste en que, venciendo múltiples obstáculos, ha sido el primero que en nuestro país los ha encarnado en hechos, aduciendo en pro de su viabilidad la prueba más terminante, y a favor de su expansión la más elocuente.

ANTONIO LLEÓ.

Dehesa de Solanillos (Guadalajara), julio de 1922.

Información española.

El Coto forestal de Polanco (Santander).

Carácter de verdadera solemnidad tuvo la inauguración del primer Coto forestal de Previsión, establecido en Polanco, la patria chica del insigne Pereda. Su hijo, D. Vicente, desde la presidencia del Sindicato Agrícola de aquel pueblo, eficazmente ayudado por sus compañeros del Consejo directivo, ha contribuido, con gran acierto, a la realización de esta importante obra social, en que serán plantados 100.000 árboles.

El acto tuvo lugar el domingo 13 de agosto, a las diez y media de la mañana, en el salón del mencionado Sindicato Agrícola.

En el estrado, en el que ocupa la presidencia D. Vicente de Pereda, tomaron asiento los Sres. siguientes: D. José Maluquer, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión; D. José María Azara, Vicepresidente de la Confederación Nacional Católico-Agraria y Presidente de la Federación Agrícola Aragonesa; D. José Gainzarain, Director de la Caja de Ahorros de Vizcaya; D. Tomás Costa y D. Severino Aznar, del Instituto Nacional de Previsión; D. Anselmo Bracho, de la Federación Agrícola Montañesa; D. Indalecio Abril, D. Alberto López Argüello, D. Eduardo Pérez del Molino y D. José Iglesias, de la Caja de Previsión de Santander; D. Agustín Hornedo, Presidente de la Federación Agrícola Montañesa; D. Agustín Avendaño, Presidente del Sindicato Agrícola de Ampuero; D. Francisco Castelló, de la Federación Agrícola Montañesa; Barón de Beortegui, Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico de la provincia; D. Francisco Obregón, Ayudante del Servicio Agronómico; Sr. Jefe del puesto de la Guardia civil; Sr. Comandante de Marina de Requejada; D. Amador Pereda, Comandante de Caballería; D. José M. Carmona, D. Alfredo Lavín, Párroco de Polanco, y D. Luis Fernández Viadero.

En el salón estaban la mayoría de los socios del Sindicato y algunos invitados y admiradores de esta utilísima obra.

DISCURSOS

D. Vicente de Pereda.

Abrió la sesión el Presidente del Sindicato Agrícola de Polanco, D. Vicente de Pereda, quien saludó a los concurrentes a la Asamblea, especialmente a los forasteros, congratulándose íntimamente de la realización del acto que se celebraba.

Leyó el siguiente telegrama del Ministro del Trabajo: «Acabo de tener la satisfacción de firmar Real orden concediendo 5.000 pesetas de subvención al Coto Social de Polanco, justa cooperación al noble esfuerzo que tanto puede beneficiar clase trabajadora, que servirá de ejemplo y de estímulo para su impulso en la nación. Salúdale afectuosamente.»

El Sr. Pereda animó a los socios del Sindicato para que sigan trabajando laboriosamente, a fin de poder mejorar esta concesión.

Presentó, con justas alabanzas, a los ilustres oradores que han de seguirle en el uso de la palabra.

Dedicó un cariñoso saludo al Sr. Avendaño, Presidente del Sindicato Agrícola de Ampuero, que fué quien tendió la mano y ayudó de una manera muy eficaz al Sindicato Agrícola de Polanco, en sus principios.

Explicó lo que es Coto forestal y el significado que éste tiene. Dijo que en Polanco no hacía falta pan, sino previsión. Añadió que si los socios no ven por el momento las ventajas de aquella obra, sus hijos los verán y han de sentir las halagadoras consecuencias de su eficacia.

Hizo un caluroso elogio del Instituto Nacional de Previsión, y dijo que sus tentáculos se extienden por toda España.

Expuso la idea, que entregó a la consideración del Municipio, de crear, después de los Cotos forestales, los Cotos forestales infantiles.

Concluyó recordando, como medida de previsión, un refrán popular que dice: «Cuando alumbra el sol, preparad vuestro candil. No aguardéis a que llegue la noche.»

D. Alberto López Argüello.

Después de saludar a los maestros de la Previsión que se hallaban en Polanco, felicitó al Sindicato y a su Presidente el Sr. Pereda.

Habló del gran valor que tiene, como ejemplo, la labor realizada por el Sindicato Agrícola de Polanco, y hace votos por que sea imitada por todas las Asociaciones semejantes.

Dentro de poco tiempo, a vista de vuestros árboles, a vista de la naciente riqueza creada por vuestra obra, los ciegos verán y los sor-

dos oirán; y los Cotos sociales de Previsión se difundirán por todas partes, llevando consigo el bienestar y la cultura. A vosotros y a Polanco, a este pueblo del insigne Pereda, habrá correspondido el honor de la iniciativa y corresponderá el de formar en la vanguardia de tan honrosa legión.

Terminó diciendo que, así como la voluntad y la perseverancia de unos pocos pueden convertir un monte desierto, un erial estéril y baldío, en un bosque frondoso, fuente de prosperidad y de riqueza, así también el generoso esfuerzo de todos los hombres de buena voluntad sabrá hacer, con la ayuda de Dios, de una Patria abatida por los yerros y las torpezas de los menos y la culpable indiferencia de los más, la Patria grande y gloriosa, sueño de todo buen español.

D. Tomás Costa.

Empezó diciendo que no era su propósito hablar en aquel acto solemne, al que había concurrido por estimarlo una obligación de justa y cordial correspondencia, pues si un hijo de Pereda fué a Graus, al pueblo de Costa, un Costa debía venir al pueblo de Pereda. Recordando frases del autor del *Colectivismo agraria*, dijo que la ciencia de saber callar es tan difícil como la de saber hablar, por aquello de que reflexionar mucho y hablar poco es el gran secreto para aprender, sobre todo, cuando van hablar los maestros de la ciencia previsora.

La fuente de los oficios de la humanidad es el amor que se deben los hombres unos a otros, y, siendo así, yo os requiero a todos para que unamos nuestros pensamientos, nuestras convicciones, toda la fuerza de nuestras almas, para sembrar el germen del bien previsor, que no ha de perecer. Todo lo que nace al amparo del amor es duradero, y no se hundirá, porque el amor es Dios.

Decía Joaquín Costa que el primer enemigo de las clases trabajadoras es la ignorancia y la falta de organización previsora, y que, por lo tanto, ese es el formidable burgués que tenemos que destruir a todo trance.

Nuestros padres, nuestros hermanos, talaron los montes; la repoblación forestal es el primer deber de la generación actual española. Aquellos cometieron un crimen de lesa patria: nosotros, como herederos y sucesores de triste herencia, debemos reparación, ya que la Naturaleza es un acreedor que no acepta ninguna excusa, y, al decir de Tertuliano, todo hombre debe ser soldado contra los crímenes de la Humanidad.

Talada la selva con el criterio de la gallina de los huevos de oro, asolado el monte bajo, acaso roturado el suelo, queda éste indefenso, sin el sostén de las raíces y la protectora techumbre del ramaje, y los aguaceros lo arrastran al mar, engendrando el azote de las torrenteras, desnudan la roca, y, de camino, levantan, con los materiales de acarreo, el lecho de los barrancos y de los ríos, remueven de su asien-

to y se llevan la principal despensa de los pueblos, los huertos, creados en sus orillas por la labor perseverante de muchas generaciones. Este trabajo de desintegración se halla en España más adelantado de lo que pudiera creerse. Cuando el Ebro baja erecido, con impetu de torrente, formando olas de color de barro, pocos se dan cuenta de que ese barro es la corteza vegetal del Pirineo que se pulveriza y disuelve; el suelo de la Patria, que desciende, flotante, por donde antes flotó su tutor y complemento el árbol, para ir a sumergirse en los abismos del Mediterráneo, dejando al descubierto la roca viva. No otra cosa significan las famosas y frecuentes turbias de Madrid. Se vendieron y arrasaron los montes del valle de Lozoya, y ahora se impone el problema de restablecerlos a fuerza de millones, empedrando y encespedando las vertientes para que no acaben de perder su costra vegetal y Madrid no carezca la mitad del año de agua clara.

Venid vosotros, políticos y sociólogos, agrónomos y forestales, agricultores y ganaderos y cuantos quieran interesarse en el porvenir de la Patria, y contemplad entristecidos las calvicies de estas cántabras montañas, y muy singularmente vosotros los santanderinos, y pensad seriamente si vale la pena de preocuparse, como lo hace el Sindicato Agrícola de Polanco, del porvenir que espera a los habitantes de la Montaña, sin pastos para los ganados y sin abrigo para los mismos en los días de cellisca. Para dentro de poco se os brindará estas negras perspectivas: la falta de tierra vegetal; la falta de pastos para los ganados; la falta de lluvia y de sus hijas las fuentes y los manantiales; la falta de tierra donde sembrar y cultivar el maíz, la patata, la remolacha, los forrajes; la falta de leñas con las que cocer los alimentos; la falta de agua para el suministro de la capital.

De entre las muchas lecciones que nos legaran las diferentes razas que por aquí pasaron, lo mejor que enseñaron las legiones romanas fué el amor a la tierra.

Antiguamente era precepto escrito para todos el respeto y la conservación del arbolado y su fomento.

La obligación de plantar anualmente cada vecino un cierto número de cerezos y castaños en los montes del común, a beneficio de la municipalidad, se halla consagrada en las Ordenanzas de muchos lugares del Norte de la Península.

¡Venid todos vosotros los que sintáis dentro de sí algún movimiento de humanidad, algún deseo de ejercer el bien por la previsión, y atraer hacia esta obra social y patriótica a aquellas pobres gentes que, por huir de un mal que nadie les hace, desechan el bien que les va buscando. Demasiado tangible es la pobreza para que no aspiremos a combatirla con soluciones prácticas!

Terminó su discurso el Sr. Costa hablando del retiro de la vejez, y dijo que la Sociología va proyectando sobre el horizonte su inconcluyente sombra y modelando con sus dedos hercúleos una sociedad nueva, más humana, más justa, más cristiana que la presente.

El Sr. Iglesias.

A ruegos insistentes de la presidencia, pronunció breves frases elogiando la obra realizada.

D. José de Gainzarain.

El Director de la Caja de Ahorros Vizcaína comenzó adhiriéndose, en nombre de dicha Caja, a la obra de los Cotos de Previsión, por lo mucho que favorecen al retiro obrero.

Dijo que, no obstante las previsiones de la Ley y sus Reglamentos, escapan al beneficio de aquélla una cantidad importante de asalariados, como los colonos, arrendatarios, aparceros y todos los trabajadores autónomos.

Todos pueden encontrar el remedio colaborando en el Coto social.

Abogó el orador por la creación de Cotos de Pescadores, para beneficiar en gran modo a esta clase tan olvidada.

Ponderó las ventajas del trabajo colectivo, y, para demostrar su eficacia, dijo el Sr. Gairanzain que un grupo de tranviarios en Bilbao dedica, desde hace próximamente un año, cuatro horas diarias, después de sus ocupaciones, a la construcción de viviendas baratas, y para fines del año actual habrán terminado 40 casitas, que les serán adjudicadas una a cada socio de los que en la obra colectiva intervinieron.

D. Severino Aznar.

El Catedrático de la Universidad Central y Asesor social del Instituto Nacional de Previsión hizo un elocuente exordio ensalzando a Pereda y a la Montaña.

Luego entró de lleno en el asunto objeto de la Asamblea, y dijo:

La obra que inauguramos no es vulgar ni fácil. Entre las instituciones económico-sociales que van surgiendo, el Coto social es de las más afinadas. Es lo más fino de la Cooperación, puesto al servicio de lo más elevado de la Mutualidad, es como una Caja de Ahorros maravillosa: en los hoyos donde los campesinos plantan sus árboles enterrarán unos céntimos que, pasados algunos años, se habrán convertido en duros. Es una Caja de Previsión, como un Banco que, pasados algunos años, recibe la orden misteriosa de pagar una renta modesta, pero vitalicia, a los que lleguen a la vejez agotados para el trabajo e impotentes para ganarse su pan.

Puede ser como un fondo misericordioso que, con el tiempo, los socorra en el desamparo producido por la enfermedad y el paro forzoso, y con el cual pueden organizar escuelas que enseñen a los hijos de los socios la técnica de su profesión, y escuelas que preparen a sus hijas para ser amas de casa y madres hacendosas, a gastar con economía y

embellecer con arte su hogar, sin necesidad de encerrarse en una fábrica, abandonando la crianza de los hijos.

Cuando los árboles crezcan, y con ellos vuestras esperanzas, recordad que vuestra obra hubiera sido un sueño irrealizable sin un hombre como D. Vicente de Pereda y sin una institución como el Sindicato Agrícola.

Narró el Sr. Aznar el calvario sufrido por el Sr. Pereda para harrer los obstáculos que la envidia, el interés codicioso, las habilidades caciquiles y la rutina de la Administración han amontonado en su camino, al trabajar en pro del Sindicato Agrícola de Polanco.

Termina diciendo que tan hermosa obra se ha realizado bajo la sombra de D. José María de Pereda, «el Patriarca de Polanco»:

D. José María Azara.

El Vicepresidente de la Confederación Nacional Católico-Agraria elogió la obra realizada por el Sindicato Agrícola de Polanco, y se felicitó de que los organismos pertenecientes a la Confederación hayan sido los que más contribuyeron a la creación de los Cotos sociales.

También dedicó elogios al Instituto Nacional de Previsión por haber iniciado, para fines sociales, la explotación de la propiedad colectiva.

A medida que el régimen del retiro obrero vaya adquiriendo el carácter de obligación práctica, que todos debemos desear, los Cotos sociales de Previsión tendrán que evolucionar o destinar sus productos a otros fines, ya que el principal a que hoy obedecen estará satisfecho.

Por eso, el Coto forestal de Polanco parece haber adivinado el porvenir, al no precisar otra cosa que sus beneficios tendrán empleo en fines de previsión.

Una gran sabiduría resplandece en las bases a que habéis sujetado vuestro Coto forestal de Polanco.

Tiene esta fundación méritos excepcionales de originalidad y de concepción para mostrarla como ejemplar digno de reproducción.

Y terminó diciendo: Alegraos. Vosotros pensabais en vuestra previsión al fundar el Coto Forestal de Polanco..... Es Dios quien lo ha hecho, haciendo que en vuestra inteligencia germinara esa fecunda semilla, en premio del amor al prójimo que vuestros corazones desbordán.....

El Sr. Maluquer.

Comenzó haciendo historia de los Cotos sociales, y recordó con elogio las manifestaciones del Sr. Ossorio y Gallardo, persona muy significada en estas obras, acerca de las ventajas y excelencias de los Cotos y de la necesidad de que todos los organismos compenetrados

con el Instituto Nacional de Previsión impulsen briosamente esta iniciativa.

Evocó elocuentemente el recuerdo del gran novelista montañés, del insigne D. José María de Pereda, y afirmó que su labor admirable dejó en Polanco, su pueblo querido, conceptos e ideas que hoy lógicamente se desarrollan, y, lo que es más, dejó en su hijo D. Vicente el hombre capaz de llevarlos a la práctica, trocándolos en realidades vivas y fecundas.

Legó también a su pueblo aquel hombre glorioso un capital en simpatía, como el que legaron Rubio y Ors a la comarca de Llobregat, Costa a Graus y Trueba a Galdames y Sopuerta. De este capital de simpatía ha liquidado ya Polanco una parte en el Ministerio del Trabajo. (*Nutridos y prolongados aplausos.*)

Afirmó que no es esto una figura retórica, sino que existe una relación concreta. En 1923 hará veinticinco años que el Consejo directivo de la Caja de Ahorros de Santander, que presidía entonces, como Gobernador civil de la provincia, el Sr. González Rothvos, y del que formaba parte el gran Pereda, esbozó, conjuntamente con el orador, como asesor técnico, algo que llevaba en germen lo que más tarde fué el Instituto Nacional de Previsión, que, por esta razón, puede decirse que tiene su raíz y sus orígenes en tierra montañesa. Buscando ambiente para esta idea, se hizo por la Caja un llamamiento a la opinión, en una proclama dirigida a toda España: en dicho documento se hablaba de la necesidad de hacer algo para resolver el problema social, y se proponía, como medio eficaz y práctico, el establecimiento del seguro popular, con la acción autónoma de las Cajas de Ahorro provinciales.

Vuelve a hablar de los Cotos sociales y de su eficacia como preciosos instrumentos de previsión; tan evidente, que en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma ha sido recientemente declarada de ejemplaridad mundial nuestra institución española de los Cotos por los representantes de los numerosos Estados allí reunidos.

Manifiesta que el criterio de éste, en lo que atañe a la implantación y establecimiento de estas obras, es el mismo que se ha fijado para la realización de toda su labor y el que informa siempre su modo de actuar: apoyar las modalidades territoriales, federando y coordinando las varias actuaciones sociales de todos los órdenes. En esta empresa pondrá el Instituto el espíritu de sana democracia en que inspira todas sus obras, y la gestión se hará «de abajo a arriba», abriendo ancho cauce y recogiendo de la realidad y de la vida las aspiraciones sociales de los humildes, así como buscando el régimen de amplias colaboraciones que aseguren la eficacia del sistema elaborado.

Mientras exista la falta de legislación, que es de lamentar en esta materia de los Cotos sociales, se deberá seguir trabajando con los medios de que hoy se dispone, formando así un derecho consuetudinario, que en su día se llevará a la *Gaceta*, afirmando y comple-

tando conello la virtualidad y vigor de estas hermosas instituciones.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos.

Bendición del Coto forestal.

Terminada la Asamblea, llegó en automóvil el Obispo de la Diócesis, Dr. D. Juan Plaza y García, siendo recibido y saludado con respeto por todos.

Acto seguido, pasó el Obispo al salón de actos del Sindicato, donde fué revestido con las insignias episcopales, y se organizó la comitiva, precedida de los atributos parroquiales y de la bandera del Sindicato Agrícola de Polanco, en cuyos pliegues se leía el sublime lema de las beneméritas instituciones católigo-agrarias: «Unos por otros, y Dios por todos.»

Después de recorrer la procesión cívico-religiosa largo trecho, hizo alto, dando vista al Coto forestal fué éste bendecido conforme al ritual litúrgico.

Terminada la ceremonia, el Prelado dirigió la palabra a los numerosos asistentes al acto:

«Honrados montañeses—comenzó diciendo—: Mucho agradecí, y gustoso acepté, vuestra petición de bendecir vuestro Coto forestal, impetrando para él la protección divina.

El Prelado hizo el elogio de la Agricultura, y dijo que ella es la que proporciona al género humano los medios de vida.

El Comercio y la Industria, con toda su grandeza, acortan la distancia de los pueblos y brindan al viejo mundo un mundo nuevo.

La Agricultura conserva la familia.

¡Honor al cultivo! ¡Honor a los hombres que a él se consagran, con su trabajo, con su ciencia, con su talento! ¡Honor a la Agricultura, muralla contra el desorden, salvaguardia de la paz social!

Se acordó enviar expresivos telegramas al Rey, al Ministro del Trabajo y al Presidente del Instituto Nacional.

La Raza y la Conferencia Nacional de Barcelona.

La Comisión organizadora de dicha Conferencia Nacional de Seguros ha celebrado el Día de la Raza, reuniéndose en sesión para proseguir su labor y ha comunicado la siguiente nota oficiosa:

«Los seguros de invalidez, enfermedad y maternidad tienden a resolver problemas de la gravedad que expresan estas cifras: medio millón de conciudadanos mueren de enfermedades evitables y evitadas en gran parte de naciones; un millón de niños perecen en nuestra Patria cada docenio; se lleva en un año la tuberculosis una población es-

pañola equivalente a la de Burgos, por ejemplo; hay casos de lepra en más de doscientos términos municipales.....

Esto no puede seguir así, y en todo el mundo implica el seguro popular la acción compleja que aminora considerablemente el mal.

Las Conferencias internacionales han proclamado que esto es de justicia y que así se logra la paz social. Algunos de los Convenios celebrados en estas Conferencias rigen ya en nuestra Patria, pero aun son Ley de *Gaceta*, y nuestra obra hará que reciban los Tratados ratificación social que les dé vida práctica para bien de España, recordando que, al decir de Costa, el insigne autor del *Porvenir de la raza española*, que hoy debiera leerse en los países de nuestra comunidad étnica, que «sólo es ley la que conoce el pueblo». En las Leyes sociales esto es de la mayor significación.

A esta obra vamos todos los organismos administrativos y autónomos afectos al Ministerio del Trabajo y relacionados al mismo, en ejemplar fraternidad, y para ello está al frente, bajo los auspicios del Ministro, el Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales, el Real Consejo de Sanidad, la Comisaría general de Seguros, la Caja Catalana de Pensiones y la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Demuestra el siguiente caso la eficacia de la Conferencia antes de reunirse. Llegaron a los Centros oficiales reclamaciones diversas y, a veces antagónicas, de entidades catalanas de mutuo socorro, tan merecedoras de respeto, y del Centro de Aseguradores de Barcelona, evidenciando un magno laboratorio, saturado de vida, y atendían a su estudio, así el Instituto Nacional de Previsión como la Comisaría general de Seguros, en sus respectivos sectores, debiendo de ir, en definitiva, al Ministro. Proclamó el Sr. Calderón la obra de la Conferencia nacional sobre el seguro de enfermedad, y el expediente salió evidentemente de los límites angostos de papel sellado, para ir a una actuación de opinión pública. En Barcelona, todos estos organismos oficiales tendrán representación, y asimismo la tendrán, en forma reglamentaria, aquéllos a quienes afecta la reforma (patronos, obreros, otros elementos sociales, médicos, aseguradores.....), y el informe significará una opinión nacional.

El Instituto de Previsión reclama su deber de organizador y aporta a la obra colectiva sus tradiciones de siempre: de amor a la Patria. La convicción firme de que trabaja por España, es su mayor premio y compensa lo rudo de la labor que está llevando a cabo. Este amor es síntesis de su respeto, mejor aún, de su afecto a las características regionales. Tales sentimientos los lleva a la realidad, escribiéndolos y practicándolos sinceramente, y su obra es cada vez más una Federación nacional de actuaciones regionales. La imparcialidad de su política es completa ante las tendencias sociales. Estas tendencias han arraigado hábitos de tolerancia en tales propagandas, que siempre hemos visto correspondidos y que nos dan autoridad para solicitar una tregua en todo el país para la labor de la Conferencia. Aquellos serán,

como los de hoy, los días de la Raza, y ante lo que ésta exige, no se turbará seguramente la serenidad de la obra.

Aun aspiramos a más: deseamos que, al final de los trabajos, cuando el telégrafo y el teléfono hayan llevado a todas las regiones lo esencial de las conclusiones prácticas, esencialmente prácticas, si se atienden nuestras instrucciones, que se hayan acordado, piense España entera un minuto, coincidiendo los preocupados y los indiferentes, hasta ahora, que todos tenemos el deber de conocerlas y de trabajar por su realización y perfeccionamiento. Y así esperamos confiadamente que lo harán desde el Rey al más modesto ciudadano.

Llega a la Comisión nacional con oportunidad, en el día de hoy, la representación de Vizcaya. Vizcaya es, para el retiro obrero, justo es que lo sepa la opinión, una nota muy foral y una nota muy española, probadas en las dificultades de la implantación; es la obra portentosa del Sanatorio de niños de Górliz y de su Caja de Ahorros; es, todavía más, la expresión de la estimada Colaboración vasco-navarra.

Jamás pensamos solamente en el viejo y prestigioso solar, en la querida madre Patria, al pensar en la significación española. Atendemos también a que la acción siga al pensamiento, según dijo Hernán Cortés al embarcarse para Méjico. Nuestra Ley actual de previsión coloca en situación privilegiada, entre los que no son oficialmente ciudadanos españoles, a nuestros hermanos de Portugal y de América, igualándolos ante las bonificaciones del Estado. En ocasión solemne nada supimos decir mejor a un Presidente de la República portuguesa, y buen amigo de España, el doctor Machado, como expresión de una obra realizada, sin pedir a las Cancillerías que gestionaran previamente egoístas compromisos internacionales de futura reciprocidad, que noblemente supimos siempre. Esto es también lo que la prensa de Santander presentó al Presidente de la República Argentina, el ilustre doctor Alvear, como muestra de lo que podrá ser un iberoamericanismo práctico. Lo mismo dirán, seguramente, los Estatutos de los seguros sociales de invalidez, enfermedad y maternidad.

Todos los españoles deben colaborar, en su especial esfera de acción, a lo que representa la Fiesta del 12 de octubre. La Comisión organizadora de la Conferencia nacional de Barcelona concibe, desde su Laboratorio del Instituto de Previsión, el Día de la Raza en la forma expresada, y que aprueba por aclamación.

Una reunión en la Caja
de retiros de Cáceres.

El 11 de julio celebraron una reunión los miembros del Consejo directivo ampliado de la Caja Extremeña de Previsión Social que en dicho día se encontraban en Cáceres. Presidió D. José Polo Benito, Presidente de dicho Consejo, y asistieron los

Sres. D. Tirso Lozano, D. Antonio Silva, D. Jacinto Carbajal, D. José Acha, D. Antonio Canales, D. Nicasio Fabregat, D. Eladio Jiménez, D. Sebastián Fernández, D. Miguel Díaz Ayala y D. León Leal.

Este señor, como Consejero-Delegado, informó minuciosamente a los reunidos de los avances logrados en la región para la práctica del retiro obligatorio, elogiando la actitud de los patronos, que ya en número de 508 vienen cumpliendo normalmente la Ley de retiro obligatorio, y especialmente aquellos que hacen bonificación voluntaria para mejorar las pensiones y constituir capitales-herencias para sus obreros.

Se dió cuenta también de la forma, digna de los mayores elogios, en que vienen respondiendo los Ayuntamientos de Extremadura para ayudar al desenvolvimiento de la Caja Extremeña y de la necesidad de imprimir la mayor actividad a la propaganda oral y escrita, del régimen de mejoras, en que tienen un magnífico campo la iniciativa y espíritu de previsión del obrero.

El Sr. Leal presentó y explicó a los reunidos el balance de comprobación y saldo de la Caja en 30 de junio y los gastos de gestión y de mobiliario hechos hasta el día.

El Presidente expresó la satisfacción con que el día anterior había visto la perfecta organización de servicios, tributando su aplauso, al que asintieron los reunidos, a los Jefes y personal subalterno, a los Ayuntamientos extremeños y a la Prensa de ambas provincias, que tan valiosa ayuda viene prestando a la obra patriótica, humanitaria y regional de la Caja, y ofreció el concurso de Plasencia entera, recordando las palabras de su Alcalde en reciente fiesta de la Caja de Ahorros, para la reunión que la Comisión permanente tiene acordado celebrar en aquella ciudad, con el fin de solemnizar debidamente el magno esfuerzo extremeño que representa la actuación de los Ayuntamientos de Extremadura, que es preciso tenga en toda España, dijo, la debida resonancia edificante y honrosa.

El Sr. Leal dió cuenta de la aprobación, por las Cortes, del proyecto de recargo de herencias, que se elaboró en Bilbao, para bonificar las libretas de capitalización de los obreros del segundo grupo de asegurados que vayan cumpliendo la edad de retiro, con cuyo motivo recordó las activas gestiones realizadas para que dicho proyecto fuera Ley por las organizaciones obreras, siempre dispuestas, en Extremadura, a cooperar a la realización y mejora de la Ley de Retiros obreros.

Se hicieron por todos favorables comentarios de la actuación de la Caja, cuyos éxitos festejaron enterándose, con satisfacción, de los informes que se dieron y de la gestión de la Comisión permanente, y después visitaron las oficinas, cuyos Jefes mostraron los libros y documentos de todas clases que se llevan, explicando minuciosamente el funcionamiento de la Sección técnica, en la que figuran afiliados 4.935 obreros, para los que sus patronos han pagado las cuotas correspondientes a 756.040 días de trabajo, saliendo todos muy complacidos de

la organización y tributando a dichos señores y a sus subordinados identificados con la obra, su complacencia y felicitación.

Caja de Ahorros Navarra: El 24 de septiembre se celebró la inauguración oficial de la Caja de Ahorros organizada por la Diputación provincial y foral de Navarra, la que tiene Secciones especiales de Ahorro y de Retiro obrero.

La Caja había sido decorada con estilo severo y elegante, ofreciendo, acertadamente combinadas las notas modernas con las de sabor tradicional. No es una instalación que atiende a su finalidad y necesidades con exclusiva abstracción del ambiente: es como podíamos imaginar que debe ser la institución dedicada a la previsión en Navarra.

La inauguración presentó análogas manifestaciones de importancia y sobriedad.

Acudieron representaciones navarras y de fuera de la provincia, que no constitúan una coincidencia caprichosa de asistentes, sino un conjunto de elementos significados y relacionados con la nueva institución, que la sentían y apoyaban decididamente.

Era, en primer término, el Consejo de la Caja, presidido por D. Lorenzo Oroz, respetable Presidente de la Diputación, que, con carácter dignamente patriarcal, rige los servicios provinciales de Navarra y que sabe rodearse de especialidades en las nuevas necesidades administrativas, según acontece en estas orientaciones del ahorro y la previsión, donde tiene colaboradores tan solícitos como el Sr. Uranga, D. Alejo Eleta, el Sr. Martín Solano, experto en el seguro, y otros no menos útiles.

Los Presidentes de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, Sres. Elorza y Jáuregui, y el caracterizado representante de Alava, Sr. Aranegui, ofrecían una expresión perfecta del «Laurac Bat», acompañados de Diputados de las demás provincias, entre ellos los Sres. Irujo, Arrién, Errea, Aldama, Arana, Balmaseda, Echave y Brunet, entre los que recordamos.

El Instituto Nacional de Previsión estaba representado, además de la asociación cordial del Sr. Senante a la misión de la Comisión, por el Consejero-Delegado, Sr. Maluquer, y D. Valentín Garrayre, Vocal navarro de la Ponencia nacional.

Asistió el Subdirector de la Caja Vizcaína, Sr. Gainzarain, y atendía solícitamente detalles de organización y del acto el Director de la Caja Navarra, Sr. Bajo Ulibarri, y las Autoridades de Pamplona, el Inspector del Trabajo, Sr. Salinas, y los Jefes de los Migueletes guipuzcoanos y de los Miñones vizcainos.

Dirigió el Presidente de la Diputación de Navarra una salutación a los congregados, y expuso el plan de trabajos de la nueva institución

foral, haciendo resaltar los beneficios de orden individual, y principalmente social, que el país espera del ahorro, y teniendo el acierto de poner de relieve, al tratar de la previsión y de la colaboración de la Caja con el Instituto Nacional, la eficacia del concurso voluntario de las clases trabajadoras a la obra del retiro obligatoriamente iniciada.

Complemento de estas aplaudidas manifestaciones fué una exposición suscrita por los Sres. Maluquer y Gayarre, que forman la Comisión que, por designación del Presidente del Instituto Nacional de Previsión, asistió al acto inaugural, asociándose prácticamente el Instituto en los siguientes términos, que fueron enaltecidos por el Sr. Oroz, en nombre de Navarra:

«Excmo. Sr. Presidente de la Caja de Ahorros Navarra: La representación designada por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión para atender su honrosa invitación de asistir a la inauguración de la Caja de Ahorros Navarra se asocia prácticamente al acto con una imposición de significación social, si bien modesta en su expresión económica, reconociendo amplia facultad al Consejo de la Caja para cualesquiera modificaciones que considere convenientes.

El objeto social de las imposiciones lo explican las siguientes manifestaciones:

Primera. Se destinan las 600 pesetas entregadas, a diez cuotas anuales de 12 pesetas, durante cinco años, a favor de otros tantos titulares afiliados al régimen del retiro obrero obligatorio, para constituir capital-herencia, aumentar la pensión o anticipar la edad de jubilación, además de asegurar la pensión vitalicia inmediata de una peseta diaria, cuyo riesgo asume el Estado, en el desgraciado caso de una incapacidad absoluta para el trabajo.

Segunda. Debiendo ser personales estas imposiciones para la finalidad del régimen de mejoras del retiro obligatorio, que tiende a estimular la cuota voluntaria de la clase trabajadora, se aplicarán las antes expresadas para acrecer cuotas personales espontáneas, rogando al Consejo de la Caja que determine la forma mejor de acreditar que cada asegurado adquiere, por algún motivo de trabajo, la cantidad que le sea aplicada.

Tercera. Confirmando la representación del Instituto Nacional la estimación a las provincias representadas en el solemne acto inaugural, y en consideración a la fraternidad vasconavarra, celebraría que se aplicasen tres cuotas quinquenales complementarias a un obrero guipuzcoano, uno vizcaíno y uno alavés, avecindados con anterioridad en Navarra.

Pamplona 24 de septiembre de 1922. — Por la representación del I. N. de P., *J. Maluquer. — Valentín Gayarre.*»

Tuvo esta solemnidad las notas de elevada espiritualidad del Arzobispo de Zaragoza y la asociación inmediata de numeroso público de todas clases sociales, que recorrió las dependencias y dió a la obra

el calor de la adhesión popular, que tanta eficacia tienen para su desarrollo. El local, completamente lleno de admiradores de este avance, fué una de las notas más simpáticas de la ceremonia celebrada, y tan insistentes, que son de las que no pueden ser protocolariamente preparadas.

El Congreso de Estudios Vascos de Pamplona señaló la inaplazable necesidad de que la Caja provincial de Ahorros Navarra correspondiese a las organizadas en las restantes provincias hermanas, y, al reunirse el Congreso siguiente de Guernica, se inaugura oficialmente esta institución.

El recargo sobre las herencias.

El Socialista comenta en la siguiente forma la votación del recargo de las herencias:

«El Congreso y el Senado han votado un recargo sobre herencias lejanas y entre extraños, para pensiones de viejos trabajadores afiliados al retiro obligatorio.

Enseñanzas de estas votaciones:

La aspiración es progresiva, y la forma práctica de llevarla a cabo es viable.

Proclamó la solución el país en la Conferencia Nacional de Bilbao.

La han aceptado el Ministro de Hacienda, el Gobierno y las Cortes, atendiendo una fuerza de opinión.

Esta iniciativa del Instituto Nacional de Previsión significa una política social. No basta obtener pesetas para los viejos obreros, aunque procedan de impuestos generales. Debe salir de la herencia esta reparación de una incuria del Estado en organizar las pensiones de ancianidad, y ha empezado a salir.

La Unión General de Trabajadores y el Partido Socialista Obrero han actuado siempre, en esta obra, con clara visión del asunto, estando representada la clase obrera en el Instituto Nacional, en la Comisión «Pro viejos», en instancias continuadas y en el Congreso de los Diputados.

Constituye este avance una nota social simpática de la reforma tributaria.

La tenacidad es garantía del éxito, aunque sean difíciles los progresos. Porque hay que decir las cosas tal como son: este avance era difícilísimo, y lo prueban los obstáculos que han debido vencerse».

El Coto apícola de Miraflores de la Sierra.

En Miraflores de la Sierra se inauguró, el 19 de julio, el primer Coto apícola escolar que existe en España. El

terreno lo ha regalado el Ayuntamiento a la Mutualidad.

En el local de la Mutualidad escolar dirigida por el maestro D. Jerónimo Sastre, y una de las mejor organizadas de España, tuvo lugar la velada inaugural. Asistieron las Autoridades civiles y religiosas del pueblo, una gran parte del vecindario y la colonia veraniega.

Los niños de la escuela cantaron himnos adecuados al acto; luego leyó el maestro una interesante Memoria con los antecedentes del Coto apícola como función de la Mutualidad escolar.

Se procedió en seguida al reparto de los premios del curso, y, una vez verificado, el Director de la Sección de Apicultura de la Confederación Nacional Católico-Agraria, D. Narciso Liñán, dió una lección muy interesante acerca de la vida de las abejas y la industria apícola. Se valió de cuadros y de gráficos, y fué escuchado con gran atención.

Clausuró el acto D. Alvaro López Núñez, quien explicó la importancia de este organismo como obra de formación ciudadana.

La Mutualidad enseña a los niños a ser hombres, les inculca la práctica de las virtudes sociales del ahorro y la previsión, les disciplina la voluntad y entona las actividades, un tanto difusas, de la niñez.

Tomando pretexto de la vida de las abejas, recomendó a los niños el amor a los animales, a los que llamó hermanos menores de la familia humana, que frecuentemente dan a los hombres ejemplo en el cumplimiento de los fines que el Padre de todos les ha impuesto.

Anunció que el Instituto Nacional de Previsión tomaba bajo su tutela el Coto apícola escolar y regalaba las colmenas y todo el material apícola necesario para iniciar la obra. Concluyó haciendo fervientes votos por que el Coto de Miraflores sea ejemplar para el resto de España.

Terminado el acto literario, se trasladaron todos al terreno cedido por el Ayuntamiento. Allí, el párroco bendijo el Coto y las colmenas, rezando las preces *Pro apis et alveolaria*. El Ayuntamiento hizo solemne cesión a la Mutualidad escolar del terreno, y el Sr. López Núñez de las colmenas, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, a los niños mutualistas que manipulaban ya entre las colmenas, revestidos de las escafandras de los apicultores.

Se levantó acta, que firmaron todos. Después, el Ayuntamiento obsequió a los organizadores con un refresco.

Finalmente se abrió una suscripción para construir una tapia alrededor del Coto, la cual fué iniciada por el Sr. López Núñez con 100 pesetas.

El retiro obrero y la Caja de Sevilla.

El día 5 de agosto se cumplió un año del establecimiento de la Caja de Retiros obreros de Sevilla.

En este año, la labor de la Caja se ha limitado casi exclusivamente a la capital, por estar aún en vías de organización las Agencias y De-

legaciones fuera de Sevilla. Sin embargo, se han afiliado al régimen 1.716 entidades patronales, con un total de 30.738 obreros asegurados; se han recaudado en cuotas para la constitución de pensiones de retiros 635.055 pesetas; las operaciones de reaseguro en el Instituto Nacional de Previsión suman un total de 74.369,13 pesetas, y el importe de las pensiones vitalicias formadas hasta la fecha asciende a 97.057 pesetas.

Este lisonjero resultado se debe, en parte, a la honrada convicción de la clase patronal sevillana, que ha comprendido que la Ley de Retiros obreros está inspirada en un principio de justicia social, al amparar en su vejez a los que aportaron, en beneficio de la sociedad, toda una vida de trabajo.

En la actualidad, la Caja sevillana se encuentra en un período de transformación. Agrupadas las cuatro provincias hermanas (Sevilla, Cádiz, Huelva y Córdoba), constituyen la Caja Regional de Andalucía Occidental, ampliando a los trabajadores de toda la región los beneficios de la Ley de Retiros.

**En favor de los obreros
viejos.**

En la Cooperativa «La Fraternidad», instalada en la barriada de la Barceloneta, de la Ciudad Condal, se celebró un acto de propaganda para recabar la conformidad del elemento obrero a un programa mínimo en favor de los obreros viejos.

Se acordó solicitar del Presidente del Instituto Nacional de Previsión diversas mejoras a la Ley de Retiros.

VARIA

Refuerzo obrero en el retiro obligatorio.

La clase trabajadora se ha preocupado de consolidar el retiro obligatorio con preferencia a procurar su perfeccionamiento.

Acaso las dos reformas sociales más combatidas, por su misma trascendencia, son: la jornada de ocho horas, por lo que ya es hoy, y el retiro obligatorio, por lo que será mañana. En esta última, así se observa, desde lo que se dijo en Vigo a lo que acaba de escribirse, en una Sociedad de patronos de Barcelona, acerca de «la enorme contribución de las ocho horas y la onerosa del retiro obligatorio».

Los elementos patronales pidieron continuamente a plazamientos y agitaron en todo tiempo programas de reforma que pudieron desconcertar a algunos, poniendo en parangón lo modesto de la solución presente con la posibilidad de triplicarla, desde luego.

Sin embargo, fué firme nuestra actitud. Hay en lo establecido una pensión que cabe mejorar: hay la posibilidad de prudentes aplicaciones sociales, que han transformado bastante, en otras naciones, lo que en la nuestra es de todo punto inaceptable respecto a vivienda y sanidad pública (Las Hurdes es una región española mayor de lo que parece), y existe el ensayo de una función pública delegada por el Estado, con su reconocida intervención y fiscalización.

Y todo esto es lo que hemos salvado de dos escollos en que suelen naufragar las mejores intenciones en nuestro país: la dilación en los plazos para estudiar mejor lo proyectado, y las continuadas, rápidas y, a veces, contradictorias reformas con que se proponga perfeccionar lo hecho.

A esto venimos diciendo, desde diciembre de 1920: hágase en cada plazo lo que deba hacerse, y sacrifiqúese al arraigo de la obra sus necesarios retoques.

Esto lo dicen quienes, en España, son de los que tienen más aspiraciones de avance y más necesidad de ello; pero lo pueden decir tam-

bién con serenidad, puesto que intervienen en el régimen y siguen su desarrollo.

Escasa era, sin embargo, su intervención oficial: la social fué alguna, al principio; bastante, después, y considerable, al presente. Y es preciso desengañarse: sólo de esta manera se explica, con esta acción obrera simpatizante con una obra del Estado, hecha entre todos, que el seguro obligatorio no haya sucumbido o se haya mixtificado, volviendo sus imposiciones a las arcas patronales recaudadoras.

Se hacía indispensable, dado el incremento del seguro obrero, una mayor intervención de la clase trabajadora para seguir su marcha, y especialmente para asesorar al Instituto Nacional de Previsión y, por lo tanto, al Gobierno acerca de las reformas necesarias y posibles,

Hacia falta mayor esfuerzo para lograr el arraigo de lo establecido.

Esta es la trascendencia de la elección de veinticuatro obreros para la Comisión patronal y obrera.

Nuestra conducta responde, en cada momento, a las exigencias del mismo. Elemento alguno se nos anticipará en la trinchera cuando entendamos que se impone el movimiento de avance.

Y para ello organizamos nuestra fuerza social.—(De *El Socialista*.)

Crónica del Instituto.

Retiro obligatorio: Comisión patronal y obrera. Se ha efectuado el escrutinio de las elecciones regionales para la Comisión patronal y obrera del retiro obligatorio, según las normas ya publicadas en nuestro número anterior.

Han resultado elegidos, para integrar la Ponencia nacional, los señores siguientes:

En las elecciones patronales: Guipúzcoa: D. Gil Clemente; Cataluña: D. Manuel Sorigué Casas; León: D. Miguel Eguiagaray Fernández; Vizcaya: D. José María Cervera; Asturias: D. Angel Arias; Galicia: D. Francisco Carvajal Martín; Santander: D. Ramón Quijano de la Colina; Navarra: D. Valentín Gayarre; Álava: D. José María González de Echávarri; Salamanca: D. Miguel Iscar Peyra; Andalucía oriental: D. Francisco López López; Murcia y Albacete: D. Juan Antonio Gómez Quiles; Madrid: D. Luis de Cepeda; Burgos y Logroño: D. Benito Díaz de la Cebosa; Valladolid y Soria: D. Guillermo García Mercadal; Aragón: D. Francisco Bernad Partagás; Andalucía occidental: D. José Huesca Rubio; Extremadura: D. Francisco Marín y Bertrán de Lis, Marqués de la Frontera; Valencia: D. Enrique Trénor Montesinos, Conde de Montornés; Guadalajara y Cuenca: D. Jesús Cánovas del Castillo; Palencia y Zamora: D. Jacobo Valera de Limia, y Ávila y Segovia: D. Antonio Guerrero y García.

En las elecciones obreras: Guipúzcoa: D. Juan de los Toyos González; Cataluña: D. Juan Durán Ferret; León: D. Agustín Marcos Escudero; Vizcaya: D. Florentino Alonso Daza; Aragón: D. Isidoro Achón Gallifa; Asturias: D. Manuel Álvarez Marina; Galicia: Don Enrique Heraclio Botana; Santander: D. Santiago Ramos Poucela; Navarra: D. Ramón Yáñez Medina; Álava: D. Alejandro Ramírez Guruceta; Andalucía occidental: D. Félix García Jimena; Salamanca: D. Rafael de Castro Manjón; Extremadura: D. Narciso Vázquez Torres; Valencia: D. Francisco Sançhis Pascual; Andalucía oriental: D. José Molina Moreno; Murcia y Albacete: D. Emilio Rubio Gómez; Madrid: D. Andrés Gana Maceira; Toledo y Ciudad Real: D. Félix Fernández Villarrubia; Guadalajara y Cuenca: D. Ricardo Calvo Alba; Burgos y Logroño: D. Juan de la Fuente Arconada;

Valladolid y Soria: D. Remigio Cabello Toral; Palencia y Zamora: D. Moisés Conde Gómez, y Avila y Segovia: D. Licinio Avila Illana.

La Caja de Aragón y el seguro infantil.

La Caja de Aragón y el seguro infantil en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, con arreglo a las normas de descentralización de este servicio.

La Caja de Previsión social de Aragón ha celebrado un convenio de gestión conjunta del seguro in-

fantil en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, con arreglo a las normas de descentralización de este servicio.

Sesión de la Mutualidad escolar.

Sesión de la Mutualidad escolar, y con asistencia de los Sres. Conde de Lizarraga, Maluquer López Núñez y Mora Acordó, de conformidad con el Instituto, proponer que se declaren operaciones obligatorias del mutualismo escolar la de pensión de vejez, que sea adecuada preparación del retiro obligatorio, realizada con las facilidades de tramitación del seguro obrero, y una de ahorro diferido, de carácter dotal, del 3 1/2 al 4 por 100, que practiquen las Cajas de Ahorros autorizadas al efecto. Acordóse también estimular con premios colectivos de 50 pesetas la obra educadora de las Mutualidades escolares que se distinguen en las operaciones aritméticas de tramitación propias del seguro de renta vitalicia.

La Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar ha celebrado sesión, bajo la presidencia del Director ge-

neral de Primera enseñanza, y con asistencia de los Sres. Conde de Lizarraga, Maluquer López Núñez y Mora Acordó, de conformidad con el Instituto, proponer que se declaren operaciones obligatorias del mutualismo escolar la de pensión de vejez, que sea adecuada preparación del retiro obligatorio, realizada con las facilidades de tramitación del seguro obrero, y una de ahorro diferido, de carácter dotal, del 3 1/2 al 4 por 100, que practiquen las Cajas de Ahorros autorizadas al efecto. Acordóse también estimular con premios colectivos de 50 pesetas la obra educadora de las Mutualidades escolares que se distinguen en las operaciones aritméticas de tramitación propias del seguro de renta vitalicia.

Delegado del Instituto en la Caja de Previsión de Sevilla.

Ha sido nombrado Consejero de la Caja de Previsión social de Sevilla el Conde de los Andes, para que ejerza en dicha Caja, y en su día en la de Andalucía occidental, llamada a ser una de las primeras de nuestra patria, por la acción coincidente de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva, las funciones de delegación del Instituto Nacional, con la confirmación expresa del Presidente, como representante del Ministerio de Trabajo en el régimen legal de previsión.

Ha sido nombrado Consejero de la Caja de Previsión social de Sevilla el Conde de los Andes, para que ejerza en dicha Caja, y en su día en la de Andalucía occidental,

llamada a ser una de las primeras de nuestra patria, por la acción coincidente de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva, las funciones de delegación del Instituto Nacional, con la confirmación expresa del Presidente, como representante del Ministerio de Trabajo en el régimen legal de previsión.

Régimen de previsión: Las modalidades regionales.

Las modalidades regionales.

La Caja de Previsión social de Murcia-Albacete, aplicando facultades reconocidas en las normas del

retiro obligatorio, está preparando el ensayo de un sistema de adap-

tación del régimen general a la modalidad de la región. Esto mismo han anunciado la Caja del antiguo Reino de Valencia y la de Salamanca: promuévese, pues, en España, experimentalmente, la intensificación de un seguro social tan difícil en todo como es el agrícola.

Inmediatamente antes de la Conferencia Nacional de Barcelona en noviembre próximo se reunirán los asesores técnicos del Instituto de Previsión y de las Cajas regionales, para tratar:

Primero. De la ponencia actuarial acerca de los seguros de invalidez, enfermedad y maternidad.

Segundo. De los sistemas de aplicación del retiro general obligatorio a las características agrarias regionales.

Tercero. Del impulso en toda España al régimen de mejoras del retiro obligatorio, mediante la cuota voluntaria de una peseta mensual, calculada para anticipar la edad de pensión, aumentar la cuantía de la misma o constituir un capital-herencia.

Esta última tarifa se practicó primeramente en Palencia, en forma sistemática.

Accidentes del trabajo. El asesor social del régimen legal de previsión está realizando el estudio de la experiencia del Fondo de garantía del seguro de accidentes del trabajo en Bélgica, después de haberlo verificado en Francia, para terminar el proyecto de reglamentación que debe someter el Instituto de Previsión al Ministerio de Trabajo, al complementar la preparada por el Instituto de Reformas Sociales, en su peculiar esfera de acción.

Seguro obligatorio. La Ponencia jurídica del Instituto Nacional de Previsión se ha reunido, bajo la presidencia del General Marvá, para preparar las normas de aplicación del recargo de herencias a las pensiones de vejez. Dedicóse asimismo atención a la Circular del Fiscal del Tribunal Supremo acerca de la observancia del Retiro obligatorio, acordándose, a propuesta de los Sres. Matos y Pico, expresar la satisfacción producida, por la importante doctrina jurídica que afirma.

Para tareas sucesivas, los Sres. Mora (D. Antonio) y Gómez de Baquero realizan misiones de información de los seguros sociales en Alemania, República checoslovaca y Rumania y en Italia, respectivamente.

La Caja extremeña cuenta ya con el apoyo efectivo de 236 Ayuntamientos de Cáceres y Badajoz, que contribuyen voluntariamente a su sostenimiento y eficacia social.

Conferencia Nacional de Barcelona: Labor inicial.

La preparación de esta Conferencia Nacional acerca de los Seguros de invalidez, enfermedad y maternidad y las colaboraciones ya ofrecidas, evidencian su importancia y el espíritu de imparcialidad con que la ha convocado el Instituto Nacional de Previsión, bajo los auspicios del Ministro de Trabajo.

Los temas y ponentes designados son los siguientes:

Implantación de estos seguros, beneficios que aseguran y determinación de cuotas y contribuyentes.—Sres. Balbás (antiguo impulsor del seguro maternal en Guipúzcoa y su expositor en el Congreso de Estudios vascos de Pamplona), Aznar (D. Severino), Jordana (don Luis), Dualde y Buylla (Catedráticos de Universidades, de autorización y muy diversa significación jurídica y sociológica), y el Dr. Raduá (Médico catalán especializado en estas materias).

Bases técnicas y tablas de morbilidad.—Dr. Lefrancq (Secretario del Comité internacional de Seguros y asesor del régimen español de Previsión), Puyol Lalaguna (Jefe de los servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros), González Hidalgo (significado en el estudio de tablas de morbilidad), y Mera (Instituto Geográfico y Estadístico).

Relación de estos Seguros con la Beneficencia pública sanitaria.—Dr. Martín Salazar (Director general de Sanidad), Gascón y Marin (Catedrático de Derecho administrativo), Albó (tratadista y gestor de acción benéfica social) y un médico representativo de aspiraciones de la clase de los titulares.

Reivindicaciones legales y económicas de las Sociedades de Socorros mutuos y colaboración de las mismas y de instituciones análogas.—Salas Antón (adalid del Cooperatismo catalán), D. Eduardo Alvarez (Mutualidad Obrera de Madrid), González Rojas (criterio autorizado en la significación de la derecha del progreso social), Cuniñera y Viñoly (mantenedores del mutualismo popular catalán, proponentes del tema de las expresadas reivindicaciones legales y económicas).

Procedimientos preventivos para disminuir con la morbilidad de estos Seguros.—Dr. Pulido (Vicepresidente del Consejo de Sanidad), Esquerdo (Barcelona) y Duarte (Granada), autoridades profesionales en la teoría y en la práctica de este trascendental aspecto de la Conferencia.

Organización administrativa.—Dr. Espina, designado por el Ministro de Trabajo, Forcat (Instituto Nacional de Previsión), Dúo (Consejero de la Caja vizcaína de Ahorros, Cajas Regionales), D. Eusebio Corominas (Presidente de la Unión de Montepíos de Barcelona, con doscientos mil afiliados), y tres elegidos por los Colegios Médicos y Farmacéuticos y por el Círculo de Aseguradores de Barcelona.

Habrán además temas de difusión, a cuyo efecto se están dirigiendo invitaciones, estando ya encargados los de la Beneficencia espa-

fiola (Sandino, del Ministerio de la Gobernación), organismos de socorro mutuo (Moragas), mutualismo escolar (López Núñez) y Cotos Sociales de Previsión (Maluquer), en relación con la finalidad de la Conferencia, y funcionamiento del seguro privado en este orden (Delás).

Comisión organizadora.—La mera indicación de los representantes de mayor significación en la Comisión organizadora comprueba las notas características de la Conferencia Nacional. Son los siguientes: Presidente honorario, Ministro de Trabajo y Presidente efectivo, el del Instituto de Previsión, General Marvá; Vocales: Presidente del Instituto de Reformas Sociales (Conde de Lizarraga) y del Real Consejo de Sanidad (Pulido), Comisario general de Seguros (M. de Aracena), Presidente de la Caja Catalana de Pensiones (Ferrer Vidal) y de la Real Academia de Medicina de Barcelona (Dr. Carulla). En la Colaboración catalana están el Alcalde de Barcelona y una representación de la Mancomunidad. Son Secretarios generales los Sres. Sangro (Madrid) y Boix (Barcelona).

Esta Comisión, constituida en sesión, presidida por D. Abilio Calderón, que apoya decididamente este esfuerzo nacional, ha completado considerablemente su composición; ha ultimado, sin paréntesis veraniego, el Reglamento, donde se refleja el criterio expansivo de la Conferencia, el cuestionario y el patriótico requerimiento a los ponentes, estando ya varios trabajando. Las ponencias colectivas o individuales se han solicitado con el ruego de que su exposición sea sobria y su orientación esencialmente práctica.

Actualmente se distribuye el primer documento de información, que se refiere al Seguro inglés de enfermedad, y está escrito desde Londres por el Sr. López Valencia. El Dr. Decref ha ofrecido un estudio del Seguro social austriaco, observado en la realidad.

A propuesta del Sr. Salillas, se están organizando significadas conferencias, en Barcelona, de síntesis de la política social y sanitaria.

El trabajo de deliberación y constructivo de la Conferencia Nacional se completará con apreciaciones de laboratorio de aplicación, que tan vasta enseñanza ofrece en Cataluña, destacando en estos aspectos la obra social de la Caja de Pensiones y la de la Federación catalana de mutuo socorro y de las entidades adheridas a la Quinta de Salud «La Alianza».

Constituye esta Conferencia Nacional una nueva afirmación de las normas arraigadas en el régimen español de previsión, de previa consulta al país para estas tareas orgánicas, y de que los seguros sociales deben implantarse con un plan actual, y gradualmente para su eficacia y posibilidad.

Han sido solicitadas disertaciones doctrinales de información a los Sres. Benítez de Lugo (D. Félix), García Faria (D. Pedro) y Van-Baumberghen.

Antecedentes.—La Comisión organizadora de la Conferencia Na-

cional de Barcelona celebró el 14 de septiembre una reunión, presidida por el General Marvá, y a la que han concurrido ponentes de diversas regiones.

De las informaciones de estudio relativas al seguro de enfermedad se han recibido noticias de la practicada por D. Antonio Mora acerca de las Cajas autónomas del Sur de Alemania y de las Repúblicas checoslovaca y austriaca, donde ha coincidido la Misión española con las de Chile y Japón.

El Sr. Gómez Hidalgo, del Circulo de Aseguradores de Barcelona, ha presentado esbozos de tablas de morbilidad, basadas en la experiencia.

Se ha leído un trabajo del Dr. Martín Salazar acerca de la orientación médica en esta obra social, interviniendo, en dicho aspecto del problema, los doctores Pulido y Raduá, médico director de Obras sociales de Barcelona.

La Ponencia de los temas de implantación de los seguros de invalidez, enfermedad y maternidad se ha constituido y está actuando, designándose Subponencias, formadas por los Sres. Balbás y Aznar, Buylla y Jordana (D. Luis), y por el Dr. Raduá y el Catedrático de Derecho civil Sr. Dualde.

Dióse cuenta de la labor iniciada en las restantes Comisiones, de que la Mutualidad obrera de Madrid había autorizado a su Gerente, Sr. Alvarez (D. Eduardo), para aceptar la designación de ponente, y de que el Secretario del Comité internacional de Actuarios, M. Lefranq, se dispone a asociarse personalmente a estos trabajos.

Fué elogiada una alocución de la Colaboración catalana en la Comisión organizadora, y, en su nombre, por los Sres. Ferrer-Vidal y Boix, cuya orientación se sintetiza en el párrafo siguiente:

«Persistiendo el Instituto en su criterio de considerar deseable la colaboración técnico-social de los interesados, de respeto a lo ya establecido por usos y costumbres locales en estas materias, con objeto de hacer más fecunda la labor de implantación y encauzamiento de aquellas medidas de previsión social que un amplio espíritu de justicia proclama necesarias en bien de las clases más necesitadas del país, abre una información pública, a la que invita a las entidades mutualistas y sociales que tengan establecida o proyectada alguna modalidad de los seguros que forman el programa de la Conferencia.»

Correspondieron a estas interesantes manifestaciones las declaraciones de la presidencia del Instituto Nacional de Previsión, respecto a que esto, además de ser su tradición constantemente seguida, expresa el criterio unánime de la Comisión organizadora, atenta a escuchar a todas las representaciones y deseosa de procurar una resultante nacional en un ambiente de opinión que sea garantía de tan patrióticos avances.

Dicho sector general se recogió en la continuada información al Ministro del Trabajo acerca de la labor de la Conferencia Nacional

que ha de reunirse, bajo sus auspicios, en noviembre próximo, el día que se ha rogado al Sr. Calderón que indique para el comienzo de la Conferencia. Estas tareas se inspirarán en un sentido de sobriedad en las proposiciones escritas y en la discusión, y de espíritu práctico al formular normas esenciales de preparación, implantación y desarrollo de aquellos importantes seguros sociales.

La Comisión organizadora de la Conferencia Nacional de Barcelona, en otra reunión semanal, dedicó atención al aspecto internacional del seguro de maternidad, intimamente relacionado con el Convenio preparado en la Conferencia de Washington, relativo a la protección de la mujer, y con las disposiciones legislativas acordadas en España para su aplicación.

La Comisión, completamente identificada con las manifestaciones del Ministro de Trabajo, acordó recomendar a todas las Ponencias que tengan en cuenta, en sus proposiciones, la forma de facilitar la aplicación del mencionado Convenio internacional y de los preceptos legislativos de nuestro país, atendiendo a la necesidad, expresada por el Gobierno, de que se informe cumplida y principalmente sobre este importante aspecto del problema.

Se acordó la difusión, en todas las provincias, del proyecto de tabla de morbilidad presentado, basado en las estadísticas de las Sociedades de socorros mutuos de Cataluña, con objeto de que sirva de término de comparación con la experiencia de otras regiones, para su oportuno estudio.

Al empezar la sesión, la presidencia dedicó un sentido recuerdo a la memoria de D. Leonardo Rodríguez, Vicepresidente de la Conferencia de Seguros sociales de Madrid y Ministro del Gobierno, que llevó a la *Gaceta* el retiro obligatorio, y a la de D. Rafael Conde y Luque, colaborador, durante muchos años, de las Reformas sociales en España.

Programa de trabajos.—Ha quedado ultimado el programa de la Conferencia Nacional de Barcelona para los seguros de invalidez, enfermedad y maternidad, y señalada por el Ministro de Trabajo la fecha de esta Asamblea social, que comenzará el día 20 del próximo noviembre.

Se han adoptado los acuerdos en una reunión celebrada por la Comisión organizadora, bajo la presidencia del Ministro de Trabajo, y en la cual han estado representados, además del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, el de Reformas Sociales, el Real Consejo de Sanidad y la Comisaría de Seguros.

El General Marvá expuso los antecedentes de la Conferencia, y recordó las anteriormente celebradas, como el Congreso económico nacional, presidido por el Sr. Maura; la Conferencia de Seguros sociales, convocada por el Vizconde de Eza, y las últimas de San Sebastián y Bilbao, todas las cuales han sido fecundas en resultados prácticos, puesto que de ellas han salido la implantación del retiro obligatorio y

la determinación de algunas características y complementos del sistema, como el régimen de anticipación y las normas para el recargo de herencias. Estas Conferencias sociales han dado participación a los elementos obreros en los trabajos de preparación legislativa, recogiendo sus iniciativas y observaciones. Por último, el General Marvá dirigió un saludo al nuevo Instituto autónomo de Comercio e Industria.

El Ministro de Trabajo manifestó que considera de gran interés la Conferencia para atender a urgentes problemas sanitarios y sociales. Ofreció su apoyo y asistencia a las sesiones, y se manifestó identificado con la obra total de previsión, que juzga de gran eficacia patriótica, añadiendo que el seguro de maternidad tenía consignación inicial en dos presupuestos, y que él estaba dispuesto a pedir cuantos créditos fueran necesarios para la implantación de los seguros que examinará la Conferencia.

El Sr. Maluquer (en nombre de la Caja colaboradora de Cataluña) se asoció a las manifestaciones relativas a la Conferencia, y propuso, en unión del Consejero de Aragón, Sr. Jiménez, y del Dr. Pulido, el programa de los trabajos, que fué aprobado por unanimidad.

Atendiendo a la misión social de esta obra, a las normas prácticas y de concisión en los trabajos reglamentarios y al espíritu de nuestra humanitaria actuación, claramente fijado en la Nota del Día de la Raza, se declaró que la Conferencia Nacional de Barcelona para los seguros de invalidez, enfermedad y maternidad, tendrá el carácter de laboratorio.

Señalado por el Ministro de Trabajo el lunes 20 de noviembre próximo para comenzar sus trabajos, se iniciarán éstos por un cambio de salutations entre el Sr. Alcalde, en representación de la ciudad de Barcelona, y la Comisión organizadora, tomando seguidamente posesión la Mesa presidencial reglamentaria y entrando en el orden del día fijado para la primera sesión plenaria.

El jueves día 24 no habrá sesiones, y se destinará a visitar las obras sociales relacionadas con la Conferencia. A este efecto, se acepta la invitación de la Caja de Pensiones para la Vejez, a fin de apreciar el funcionamiento de las que tiene en Barcelona.

Durante los días de la Conferencia Nacional se explicarán los siguientes temas:

- Orientaciones técnicas de los seguros sociales;
- La política sanitaria y el seguro;
- Reeducación de inválidos del trabajo;
- Paro forzoso y su relación con los problemas del seguro social;
- Federación española de actuaciones regionales de previsión;
- Formas consuetudinarias de los seguros sociales.

La sesión de clausura se celebrará, con la debida solemnidad, el domingo 26 de noviembre, bajo la presidencia del Ministro de Trabajo.

Se concedió un voto de confianza al Presidente de la Comisión organizadora, Sr. General Marvá, para ponerse de acuerdo con el señor Ministro y con las representaciones regionales, al objeto de establecer el orden del día de estas sesiones.

El Dr. Pulido presentó trabajos complementarios de su ponencia, y se examinó el estado de todas las que preparan las tareas de la Conferencia.

Por último, se dió cuenta de telegramas que reflejan la impresión favorable producida por la Nota del Día de la Raza, entre los cuales se destacan los de Asturias, de Extremadura, de la Asociación de Clases Medias de Barcelona, un Mensaje colectivo de Aragón y manifestaciones de Sociedades obreras.

Sección oficial.

Autorización para la aprobación del Convenio de Wáshington y creación de una Caja de seguro obligatorio de maternidad.—*Ley de 13 de julio de 1922. («Gaceta» del 15 de julio.)*

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder a la ratificación del proyecto de Convenio concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto, adoptado en la Conferencia internacional del Trabajo, reunida en Wáshington el 29 de octubre de 1919.

Art. 2.º Para la aplicación del Convenio, una vez que haya sido ratificado, se autoriza la creación, por el Gobierno, de una Caja de seguro obligatorio de maternidad, cuyas normas de funcionamiento establecerá el Ministro del Trabajo, previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y del Nacional de Previsión.

Art. 3.º El Ministerio del Trabajo queda autorizado para introducir en las Leyes y disposiciones por que actualmente se rige el empleo de las mujeres antes y después del parto, las modificaciones derivadas del proyecto de Convenio ratificado, publicando el nuevo texto en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.—Yo EL REY.—El Ministro de Estado, *Joaquín Fernández Prida*.

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del retiro obrero obligatorio, a favor de la Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social.—
Real decreto de 8 de julio de 1922. («Gaceta» del 11 de julio)

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el núm. 2.º del art. 1.º del Reglamento de las Cajas colaboradoras para el régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de junio último, se reconoce a la Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y única en las provincias de Murcia y Albacete.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veintidós.—
ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, *Abilio Calderón.*

Nombramiento de Inspector del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen del retiro obrero, en las provincias en que sean necesarios estos servicios, a favor de D. José San Martín Herrero.—
Real orden de 1.º de julio de 1922. («Gaceta» del 11 de julio.)

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Previsión, a fin de que por este Ministerio sea nombrado Inspector del régimen de retiro obligatorio D. José San Martín Herrero, Jefe superior de Administración civil, que ha desempeñado los cargos de Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación y Gobernador civil de varias provincias:

Resultando que los artículos 2.º y 4.º del Reglamento para dichos servicios, aprobado por Real decreto de 24 de julio de 1921, preceptúa dichos nombramientos:

Considerando que nada aparece en contra de la propuesta referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo propuesto, nombrando al mencionado D. José San Martín Herrero Inspector del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen de retiro obrero, en las provincias en que sean necesarios estos servicios, con el haber anual de 7.000 pesetas, que se librarán con cargo a la consignación especial para la implantación del referido régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.—*Calderón.*

Nombramiento de Inspector del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen del retiro obrero en Sevilla.—*Real orden de 12 de junio de 1922. («Gaceta» del 11 de julio.)*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, en comunicación fecha 3 de junio del año actual, formula el Instituto Nacional de Previsión a favor de D. Carlos Ollero y Sierra, Capitán de Artillería, para el cargo de Inspector del régimen de retiro obrero en la provincia de Sevilla:

Considerando que dicha propuesta se hace por el Instituto Nacional de Previsión en uso de las atribuciones que le confiere el art. 2.º, letra a), del Reglamento provisional, para la inspección del régimen de retiro obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la mencionada propuesta, se ha servido disponer se nombre a D. Carlos Ollero y Sierra, Capitán de Artillería, Inspector del régimen de retiro obligatorio, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a cargo de la consignación especial para la implantación del referido régimen.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1922.—*Calderón.*

Recargo de las herencias en beneficio de los obreros mayores de cuarenta y cinco años.—*Ley de reforma tributaria de 26 de julio de 1922. («Gaceta» del 28 de julio.)*

.....
Artículo 12. Se establece un recargo sobre la transmisión de bienes por herencia entre parientes desde el quinto grado colateral, inclusive, y extraños, para acrecentar el importe de las libretas de capitalización de los asalariados comprendidos en el régimen legal de retiros obreros que tienen más de cuarenta y cinco años de edad. Este recargo se fija en un 5 por 100 sobre el capital transmitido, y será aplicable en las citadas herencias que se causen con posterioridad a la fecha en que la presente Ley entre en vigor y en las anteriores que se presenten fuera de los plazos reglamentarios de sus prórrogas, y se liquidará e ingresará separadamente, con imputación a una cuenta especial distinta de la general de dicho impuesto.

El Gobierno, oyendo previamente a las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y de Navarra, determinará las cantidades que deberán abonar para contribuir a la finalidad indicada en el párrafo anterior, debiendo ser la cuantía de ésta igual a la que se establezca para los asalariados de las demás provincias de España.

PRINCIPALES PUBLICACIONES

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Anales del Instituto Nacional de Previsión. — Revista trimestral. Se publica en números de 48 ó más páginas en 4.º, que comprenden una Sección doctrinal, Información española y extranjera, Crónica del Instituto, Sección Legislativa, Bibliografía, etc.

Las imposiciones periódicas: Cómo se puede constituir un obrero fácilmente una pensión de retiro para cuando llegue a la vejez. — 2.ª edición. — Folleto de propaganda de 8 páginas.

Qué es el Instituto Nacional de Previsión: Su origen. Operaciones que realiza. Disposiciones por que se rige. Tarifas. — Folleto de 40 páginas en 4.º

Primer Balance técnico quinquenal.

Estados anuales de situación y movimiento de fondos.

Dictámenes técnicos sobre constitución de Mutualidades y Montepíos (1909-1910). — Folleto de 72 páginas en 4.º

El trabajo colectivo y las pensiones para la vejez, por don Joaquín Costa. — Folleto de 15 páginas en 4.º

Tarifas de pensiones de retiro a capital cedido y a capital reservado. — Nueva edición en 12.º

El Instituto Nacional de Previsión Español, por Ernesto Lehr (Traducción española.) — Folleto de 12 páginas en 4.º

Jerarquía de las Instituciones de Previsión Social, por don Francisco Moragas y Barret. — Folleto de 21 páginas en 4.º

Anualidades variables, por D. Guillermo Martínez, Teniente Coronel, Comandante de Artillería retirado. — Folleto de 20 páginas en 4.º (Agotado.)

Ideas pedagógicas sobre previsión, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 39 páginas en 4.º

Compilación legislativa y administrativa. — Folleto de 128 páginas en 4.º

Concepto y organización de la mutualidad escolar, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 37 páginas en 4.º

Un realito diario, por D. Félix Bona, Teniente Coronel de Artillería. — Segunda edición. — Folleto de 88 páginas en 4.º

Ahorro popular: Iniciativas de Pontejos y Mesonero Romanos, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 19 páginas en 4.º

Juventud y Previsión, por D. Alvaro López Núñez. — Folleto de 14 páginas en 4.º

La vejez del obrero y las pensiones de retiro, por D. Severino Aznar. — Folleto de 31 páginas en 4.º

El seguro de vida obrero, por D. Félix Bona. — Folleto de 59 páginas en 4.º

La Unión internacional del Seguro, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 27 páginas en 4.º

La enseñanza de la previsión, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 49 páginas en 4.º

La Guerra y el Seguro, por D. José Maluquer y Salvador. — Folleto de 72 páginas en 4.º

Intervención del elemento patronal en la previsión de los obreros, por D. José Marvá y Mayer. — Folleto de 16 páginas en 4.º

El crédito ampliable para retiros obreros. — Folleto de 15 páginas en 4.º

Una pensión de invalidez, por D. Severino Aznar. — Folleto de 15 páginas en 4.º

La Escuela y la Previsión, por D. Eloy Bullón. — Folleto de 16 páginas en 4.º

La Previsión y los Médicos, por D. Severino Aznar. — Folleto de 11 páginas en 4.º

Función social de la Mutualidad escolar, por D. Álvaro López Núñez. — Folleto de 13 páginas en 4.º

El seguro de invalidez en Italia, por Eduardo Gómez de Baquero. — Folleto de 24 páginas en 4.º

Administración de estas publicaciones: Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, SAGASTA, 6. — Apartado, 420.

SUMARIO

Páginas.

Conferencia nacional de Seguros de enfermedad, maternidad e invalidez (noviembre de 1922)	207
La Conferencia de Barcelona	218
Conclusiones de la Conferencia Nacional de Barcelona	232

Información española:

Circular de Instrucción pública: El mutualismo escolar	247
La Caja de Ahorros de Navarra	248
Reparto de libretas a los niños de las Escuelas Nacionales de Sevilla	248
El empréstito y las instituciones de Previsión	248
El recargo sobre herencias	249
Propaganda del retiro obrero en Extremadura	249
Subvenciones a la Caja extremeña	249
El retiro obrero en Extremadura	250
El retiro obrero: Un conflicto social por incumplimiento de una Ley	250
Fiesta de la Mutualidad en Aguilar de Campos (Valladolid)	251

Información extranjera:

Los problemas del trabajo	252
Las Sociedades indígenas de previsión, de socorro y de préstamos mutuos de Argelia	254

Crónica del Instituto:

Reuniones del Consejo de Patronato	260
Sesión presidida por el Ministro de Trabajo. Comisión Paritaria Nacional. Otros avances	261
Imposición de la Medalla de Previsión a la Diputación de Zaragoza	262
El paro forzoso: Un referéndum nacional	264
Comisión Nacional Paritaria: Toma de posesión	265
Trabajos y orientaciones de la Comisión patronal y obrera	266
Conferencia expositiva	267
Acuerdos de la Comisión Nacional Paritaria	268

Varia:

La Conferencia de Barcelona y el Seguro de enfermedad..... 270

Sección oficial:

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública..... 273 y 276

Declaración de Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen del retiro obrero, a favor de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía occidental..... 277

Ampliación de la Ponencia Nacional del Instituto Nacional de Previsión..... 278

Mutualidad escolar: Reforma de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 21 y 24 del Reglamento de Mutualidad Escolar, de 11 de mayo de 1912..... 280

Propuesta de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, trasladada al Ministerio de Gracia y Justicia, por si estima pertinente dictar una disposición eximiendo del pago de multa por término prudencial a los padres, tutores o encargados de niños afiliados a Mutualidades escolares, por la omisión que se indica..... 283